



ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA QUINCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS EN PRIMERA CONVOCATORIA.



En el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Jaén a las ocho horas y diecisiete minutos del día quince de diciembre de dos mil veintitrés, se reúne el Excmo. Ayuntamiento Pleno a fin de celebrar Sesión Extraordinaria y Urgente en primera convocatoria.

Preside el Ilmo. Sr. Alcalde, D. JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ ROMO.

Quedan convocados los Sres/as. Concejales, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS, D. EDUARDO CALVO GUZMÁN (**VOX**), D. MANUEL CARLOS VALLEJO MARTOS, D^a. MARÍA ESPEJO NIETO, D. LUIS GARCÍA MILLÁN (**JM+**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a. ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D^a M^a DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO JAVIER PADORNO MUÑOZ, D^a. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D^a. MARÍA ISABEL CANO CABALLERO RAMÍREZ, D. ALFONSO CARLOS GARCÍA ROMERO (**PSOE**), D. JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ ROMO, D. ERIK DOMÍNGUEZ GUEROLA, D^a. MÓNICA MORENO SÁNCHEZ, D^a. MARÍA ISABEL LÓPEZ SÁNCHEZ, D. VICENTE ALFONSO OYA AMATE, D^a. MARÍA ESTER SEGOVIA DEL MORAL, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D. FRANCISCO JOAQUÍN MARTÍNEZ GARVÍN, D^a. MARÍA DEL CARMEN COLMENERO ÁVILA, D. JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ BARRIENTOS, D^a. M^a DEL CARMEN RUEDA FLORIDO (**PP**), asistidos del Secretario General de la Corporación, D. MIGUEL ÁNGEL VELASCO GÁMEZ, de la Interventora Municipal, D^a M^a DOLORES RUBIO MAYA, y de la funcionaria Jefe del Negociado de Actas, D^a M^a M^a DEL MAR FERNÁNDEZ DE MOYA ROMERO.

NÚMERO UNO.- PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA URGENCIA.-

El Sr. Alcalde da la palabra al Teniente de Alcalde delegado del Área de Régimen Interior, Economía y Hacienda, Patrimonio y Contratación, Recursos Humanos, Barrios, Participación Ciudadana y Relaciones Institucionales, para justificar la urgencia de la sesión:

Toma la palabra, D. FRANCISCO JOAQUÍN MARTÍNEZ GARVÍN:

“La justificación de la urgencia de este Pleno se basa en el procedimiento que se ha seguido con el Ministerio de Hacienda, al que ahora nos vamos a referir, que efectivamente culminó con una Resolución del alcalde del 8 de noviembre y una Resolución del secretario de Estado de Hacienda del 9 de noviembre. Pero el plazo que nos concedió el Ministerio para formalizar estos préstamos, en principio, era hasta el 30 de enero, para justificar hasta el 30 de enero. Por tanto, aunque las resoluciones estaban firmadas, nos manteníamos a la espera de cuáles eran las condiciones financieras y las instrucciones que nos diera el ICO sobre cuál iba a ser la entidad con la que suscribir estos préstamos, o modificar las condiciones de estos préstamos. Esto, al final, bueno como ya digo teníamos de plazo en principio hasta el 30 de enero con lo que teníamos previsto poder



traerlo y llevarlo a Comisión Municipal Informativa durante este mes de diciembre y llevarlo al Pleno Ordinario de diciembre, pero el pasado lunes a última hora de la mañana recibimos un correo de UNICAJA indicándonos que había sido la entidad designada por el ICO para suscribir estos préstamos y de la modificación de las condiciones, y que los préstamos tenían que estar firmados el día 18 de diciembre. Se hizo una consulta para ver si se podía retrasar esa firma de manera que se pudiéramos traerlo al Pleno sin este carácter de urgencia, y UNICAJA nos contestó que inexcusablemente el Ministerio les decía que tenían que estar firmados el 18 de diciembre. Con lo que, si se aprueba hoy, está prevista la firma el 18 de diciembre, que es el próximo lunes, y por eso es la justificación de la urgencia y de traerlo hoy a Pleno para que puedan ser aprobadas esas modificaciones para llevarlas a la firma con la entidad financiera”.

Justificada la urgencia y de conformidad con lo dispuesto en el art. 79 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el art. 46.2 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, **por unanimidad**, con los votos a favor de los Sres/as. Concejales que asisten a la sesión plenaria, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS, D. EDUARDO CALVO GUZMÁN (**VOX JAÉN**), D. MANUEL CARLOS VALLEJO MARTOS, D^a. MARÍA ESPEJO NIETO, D. LUIS GARCÍA MILLÁN (**JM+**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a. ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D^a M^a DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO JAVIER PADORNO MUÑOZ, D^a. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D^a. MARÍA ISABEL CANO CABALLERO RAMÍREZ, D. ALFONSO CARLOS GARCÍA ROMERO (PSOE), D. JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ ROMO, D. ERIK DOMÍNGUEZ GUEROLA, D^a. MÓNICA MORENO SÁNCHEZ, D^a. MARÍA ISABEL LÓPEZ SÁNCHEZ, D. VICENTE ALFONSO OYA AMATE, D^a. MARÍA ESTER SEGOVIA DEL MORAL, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D. FRANCISCO JOAQUÍN MARTÍNEZ GARVÍN, D^a. MARÍA DEL CARMEN COLMENERO ÁVILA, D. JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ BARRIENTOS, D^a. M^a DEL CARMEN RUEDA FLORIDO (**PP**).

ACUERDA:

Ratificar la urgencia de la convocatoria de la sesión Extraordinaria y Urgente a celebrar en el día de hoy.

Acto seguido, el Sr. Alcalde continúa con el orden del día circulado en la convocatoria de la sesión plenaria comunicando que habrá debate conjunto de los puntos Nº 2 y Nº 3 con dos turnos de intervención, según lo acordado en Junta de Portavoces:

NÚMERO DOS.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE CONDICIONES FINANCIERAS DE LOS PRÉSTAMOS FORMALIZADOS CON EL FONDO DE FINANCIACIÓN A EE. LL. A 31 DE DICIEMBRE DE 2022.

NÚMERO TRES.- PROPUESTA DE FORMALIZACIÓN DE OPERACIONES DE SUSTITUCIÓN AL MECANISMO DE CANCELACIÓN DE DEUDAS MEDIANTE APLICACIÓN DE RETENCIONES DE LA PARTICIPACIÓN EN TRIBUTOS DEL ESTADO.



Seguidamente, el Ilmo. Sr. Alcalde somete a votación la urgencia de ambos asuntos al no estar dictaminados, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 82.3 del ROF, que queda ratificada por unanimidad con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS, D. EDUARDO CALVO GUZMÁN (VOX JAÉN), D. MANUEL CARLOS VALLEJO MARTOS, D^a. MARÍA ESPEJO NIETO, D. LUIS GARCÍA MILLÁN (JM+), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a. ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D^a M^a DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO JAVIER PADORNO MUÑOZ, D^a. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D^a. MARÍA ISABEL CANO CABALLERO RAMÍREZ, D. ALFONSO CARLOS GARCÍA ROMERO (PSOE), D. JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ ROMO, D. ERIK DOMÍNGUEZ GUEROLA, D^a. MÓNICA MORENO SÁNCHEZ, D^a. MARÍA ISABEL LÓPEZ SÁNCHEZ, D. VICENTE ALFONSO OYA AMATE, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D^a M^a ESTER SEGOVIA DEL MORAL, D. FRANCISCO JOAQUÍN MARTÍNEZ GARVÍN, D^a. MARÍA DEL CARMEN COLMENERO ÁVILA, D. JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ BARRIENTOS, D^a. M^a DEL CARMEN RUEDA FLORIDO (PP)

Acto seguido, el Sr. Alcalde da la palabra al Teniente de Alcalde delegado del Área de Régimen Interior, Economía y Hacienda, Patrimonio y Contratación, Recursos Humanos, Barrios, Participación Ciudadana y Relaciones Institucionales, para abrir el primer turno de debate, de ambos puntos, por el equipo de gobierno:

Toma la palabra D. FRANCISCO JOAQUÍN MARTÍNEZ GARVÍN, para posicionar a su grupo:

“Pasamos a exponer, en primer lugar, lo que supone la modificación de las condiciones financieras.

La Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos adoptó, el 24 de abril de 2023, un Acuerdo aprobando las bases y los criterios para acordar un compromiso con el Ayuntamiento de Jaén con los préstamos formalizados con el Fondo de Ordenación que garantice la sostenibilidad financiera.

El Ayuntamiento de Jaén figuraba así entre las entidades locales incluidas en este ámbito, y solicitó acogerse a la aplicación de la medida a que se refiere el citado acuerdo. Lo que tuvo como efecto inmediato, de conformidad con el mismo, con el acuerdo, el desplazamiento al 30 de diciembre de 2023 del vencimiento de junio, julio o septiembre, correspondiente a las cuotas de los préstamos que la entidad local tenía formalizados con el Fondo de Financiación a Entidades Locales, y la suspensión de las retenciones de la Participación en Tributos del Estado hasta diciembre de 2023 al estarse aplicando a la entidad local este sistema de cancelación de deudas con el Fondo por las derivadas de los mecanismos de Pago a Proveedores. Aunque hay que decir que esto no se ha producido. No se ha producido esta suspensión, puesto que el Ministerio de Hacienda ha retenido las cantidades correspondientes a los meses de septiembre a noviembre.

Con motivo de la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Jaén, la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local realizó un análisis preliminar de la situación financiera de la Corporación. Y a la vista de la misma, elaboró una Propuesta Marco de Revisión de las Condiciones Financieras de los Préstamos.

A partir de ahí, se inició un proceso de negociación con el Ministerio de Hacienda, al que me referiré y que expondré en las sucesivas intervenciones, que culmina con una Resolución de Alcaldía de 8 de noviembre de conformidad a la modificación a las condiciones financieras de los préstamos formalizados con el Fondo de



Financiación a Entidades Locales hasta el 31 de diciembre de 2022 y de las deudas, con el Fondo de Financiación también a Entidades Locales, derivadas de los mecanismos de Pago a Proveedores que se estén cancelando mediante retenciones de la PIE (Participación en los Tributos del Estado), con arreglo al marco de revisión aprobado también por acuerdo de la Comisión de 18 de julio de 2023.

Con fecha 9 de noviembre de 2023 se dicta Resolución de la Secretaría de Estado por la que se aprueban los compromisos con el Ayuntamiento de Jaén para su sostenibilidad financiera, en cumplimiento de los Acuerdos de la Comisión delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de 24 de abril y 18 de julio de 2023, en los términos recogidos en la Resolución de Alcaldía del 8 de noviembre de 2023.

Visto brevemente este proceso que se ha seguido, intentaré exponer la situación de los préstamos y las nuevas condiciones en las que quedarían los mismos si aprobamos hoy esas modificaciones:

El Ayuntamiento de Jaén cuenta hasta la fecha con seis grandes deudas bancarias, o préstamos:

Siendo la más importante una de 431.000.000 de euros, correspondiente a los distintos préstamos firmados por el Fondo de Ordenación.

Después nos encontramos con un préstamo por el aplazamiento de deuda contraída con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social, por un importe de 5,5 millones de euros.

Otro con el Fondo de Prudencia en el año 2021, por valor de 1.700.000 €.

Otro con el Fondo de Prudencia en el año 2022, también por valor de 1.700.000 €.

Otro con el Fondo de Riesgo en el año 2021, por un montante de 19.000.000 €.

Y otro con el Fondo de Riesgo en el año 2022, por importe de 29,5 millones de €.

Estos seis préstamos suman un total de 489.000.000 €. Además de estos préstamos el Ayuntamiento de Jaén mantiene una deuda con el Ministerio de Hacienda por importe de 29.700.000 €. Deuda que no está formalizada en forma de préstamo y que corresponde a la cifra que adeudaba el ayuntamiento a proveedores correspondientes a los años 2022 y 2023, acogiéndose el ayuntamiento a la medida que dictó el Ministerio de Hacienda por la cual el Ministerio pagaba a los proveedores la deuda pendiente y si el Ayuntamiento no atendía el pago al Ministerio se procedería a la retención de la PIE.

Con todo esto, la deuda total al Ministerio de Hacienda actualmente asciende a 518.944.000 €. Si bien la cantidad que se pretende refinanciar es menor, 514.444.313,94 €, respondiendo a la diferencia entre ambas cifras a la retención de la PIE que el Ministerio de Hacienda ha practicado en los meses de septiembre a noviembre por una suma aproximada de 4,5 millones de euros.

La situación en la que quedaría el Ayuntamiento de Jaén después de la refinanciación, sería la siguiente:

Habría ocho préstamos, en vez de los seis citados anteriormente, puesto que se añadirían los préstamos de Pago a Proveedores de 2022 y 2023.



Un primer préstamo, el de 431 millones que ya está refinanciado hasta 2025, mantendría al tipo de interés al 0,665. Y la única variación es que aumentaría el capital pendiente por el impago producido en el ejercicio 2023.

Los préstamos dos a seis ampliaría el periodo de vencimiento de los mismos, pasando de 2031 a 2050 la fecha de finalización del pago. Por lo tanto, al tener una mayor duración en el tipo disminuiría la cuota al amortizar menos capital.

Los préstamos siete y ocho, que son los préstamos de nueva suscripción y que se abordarían en el punto Nº 3, serían los siguientes:

Préstamo a Proveedores del año 2022, por importe de 8.816.000 €, a un tipo de interés del 2,62%.

Y un Préstamo a Proveedores del año 2023, por un importe de 16.400.000 €, a un tipo de interés del 4,91%.

De esta manera el Ayuntamiento de Jaén tendría que pagar en el ejercicio 2023 la cantidad, en principio, de 19.700.000 € para atender las cuotas de los préstamos dos a seis, además de la retención de la PIE de 1.500.000 € mensuales.

Aceptando el acuerdo propuesto por el Ministerio de Hacienda este año 2023 pagaríamos el 30% de esos 19 millones de euros mencionados, por lo que el importe a pagar sería de 5.914.798,93 euros a satisfacer en este mismo año 2023 con una fecha límite de hoy, 15 de diciembre, y que fueron pagados ayer como hoy nos ha confirmado la propia entidad financiera. Además de concretar estos dos préstamos, los pagos pendientes a proveedores de los ejercicios 2022 y 2023, por una totalidad de 25 millones con unos plazos de pago hasta 2050 y el pago de estas operaciones mediante la retención de la PIE, supondría una retención anual de 18 millones de euros aproximadamente. Mientras que, con la suscripción de estos dos nuevos préstamos, el importe anual de las dos operaciones ascendería en el primer año, a alrededor de, 1.7000.000 euros. Que sería la diferencia, de 18 millones a 1.7000.000 euros, a satisfacer por la aprobación de estos nuevos préstamos.

Estas son, en principio, las condiciones de los préstamos que nos propone el Ministerio. A continuación, en la siguiente intervención me referiré al procedimiento de negociación y a los compromisos”.

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal VOX.

Toma la palabra D. MANUEL UREÑA CONTRERAS, para posicionar a su grupo:

“En relación con este tema hemos de decir, aparte de lo que ya se ha expuesto por el concejal responsable de Hacienda, que efectivamente de aprobarse se trataría de una modificación de las condiciones financieras de los préstamos que este ayuntamiento tiene formalizados con el Fondo de Financiación de las Entidades Locales y actuando conforme a las condiciones que han sido impuestas por la Secretaría de Estado del Ministerio de Hacienda. Se va a incrementar la duración, los plazos, de amortización de las operaciones de endeudamiento para conseguir, digamos, una situación más factible a la hora de esta amortización, de esta liquidación para el ayuntamiento.

Operaciones afectadas que tendrían un importe total de 489 millones de euros, como ya se ha dicho. No es esa la deuda total que mantiene el ayuntamiento, ya lo ha avanzado también el concejal responsable hasta los 519 millones de euros.



La amortización del capital se iniciará el 31 de diciembre de 2024 y se extenderá como máximo hasta el 31 de diciembre de 2050. Hagan los cálculos, señoras y señores, para saber la edad que tendremos en esa fecha si todo va bien. Efectivamente este Pleno tiene la competencia y se requiere para su aprobación un voto favorable de la mayoría absoluta porque la operación financiera supera en su importe el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto municipal, estando en unos 165 millones de euros que rebasaría ese 10%. En cualquier caso, sí que tenemos que decir que, se produce un injusto traslado a las generaciones futuras de las deudas actuales y también de las pasadas. En lo cual, responsabilidad tendrán o han tenido los equipos de gobierno de los dos partidos mayoritarios que han gobernado este ayuntamiento tanto el partido Socialista como el Partido Popular.

La modificación propuesta supondrá una cuota de amortización creciente partiendo del 30% inicial que se consigue para permitir, como decíamos, una amortización más factible a medio plazo para el Ayuntamiento de Jaén. Se alarga, por tanto, el plazo de amortización. No obstante, hay una operación, y en palabras de la Tesorera municipal: "La operación de mayor envergadura sólo se dilata seis meses". Y sí que es verdad que se sustituye un pago más gravoso de 19,7 millones por una amortización anticipada de 5,9 millones, lo que permitirá una mayor liquidez para atender, entre otras, pero sobre todo las obligaciones del Capítulo I. "Gastos de Personal", que de todos es sabido y conocido supone una gran carga para este ayuntamiento. (18:02) D -1

Como complemento y antecedente de lo expuesto, tenemos que indicar que, durante los meses de septiembre, octubre y noviembre (también se ha apuntado por el concejal responsable), la hacienda estatal ha aplicado el sistema de retención de la PIE (Participación de los Impuestos del Estado) por importe que se reciben. Es decir, es un recibo, una percepción que recibe este ayuntamiento mensualmente de 3 millones de euros y que, durante ese tiempo, durante esos tres meses se ha visto retenida en su 50%. Es decir, una cuantía de un millón y medio por esos tres meses: cuatro millones y medio. Que es lo que el portavoz del Grupo Socialista, señor Millán, anunció en los medios apuntando como causa de esta situación una falta de negociación con la administración estatal. Efectivamente esta retención de la PIE al Ayuntamiento de Jaén le resulta negativa porque afectaría a la liquidez que es muy necesaria para atender tanto gastos corrientes como nóminas como servicios. Parece ser, sin embargo, que ahora se da esa necesaria negociación entre administraciones y que esa retención de la PIE se suspenderá. Es más, parece ser que cuando el señor Julio Millán ya había hecho estas declaraciones anteriormente el 8 de noviembre, el 9 de noviembre, ya se había llegado a un acuerdo con la Secretaría de Estado del Ministerio de Hacienda, ¿no?, en cuanto a este convenio que se ha llevado a cabo y que ahora se materializa.

Ahora bien, tenemos que decir que, a cambio de este proceso, y de este acuerdo que se adopta, se asumirían unos compromisos por el Ayuntamiento de Jaén. Estos compromisos se materializarán:

En el incremento del IAE; del 0,75 al 2,38

En el incremento del ICIO (Impuesto de Obras y Construcciones); del 3% al 4%

También en no incrementar la plantilla de personal.

Reducir los gastos en bienes y servicios.

Minimizar contratos menores.

Mejorar la gestión tributaria.



Y reducir entidades dependientes.

Básicamente estas son las medidas más importantes, más relevantes. Y además, tenemos que decir, tenemos que apuntar que además de la subida de los impuestos con la cual nosotros no estamos conformes pero, en fin, es una imposición que se hace por parte de la Secretaría de Estado del Ministerio de Hacienda, el resto de medidas nos parecen incluso razonables y que entran dentro de lo que debe practicarse por las administraciones en su economía y situación financiera, que serían; la economía, la eficacia y la eficiencia financiera. Hemos de decir que sobre estas medidas deberá de profundizarse de una manera, digamos, con apuesta firme, con voluntad, en los sucesivos presupuestos municipales.

Por resumir, la entidad UNICAJA será la representante del ICO en esta operación (tal y como se ha dicho también), y por la Tesorería municipal se ha informado favorablemente del mecanismo de sustitución de cancelación de deudas. La retención de la PIE, como decimos, se suspenderá, y se sustituye por dos operaciones de crédito a largo plazo. Y esto supondrá el tener que responder por una cuantía de 18 millones de euros anuales, frente a 1,71 millones. Por lo tanto el intercambio resulta favorable, ¿no?.

Nuestro voto aquí va a ser la abstención aun entendiendo que la propuesta está dentro de la lógica y del ámbito de gestión y administración del equipo de gobierno. Es más, creemos que el anterior equipo de gobierno del Partido Socialista no propondría otras medidas o propuestas diferentes para dar respuesta a la actual y difícil situación financiera de este ayuntamiento”.

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Socialista.

Toma la palabra D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, para posicionar a su grupo:

“La posición del Grupo Socialista va a ser coherente y acorde al firme propósito que tenemos como oposición, oposición constructiva. Vamos a apoyar ambos acuerdos de financiación de la deuda del Ayuntamiento de Jaén por una razón muy sencilla, y es que debemos de ser realistas y a nadie se le escapa la angustiosa situación económica que atraviesa como consecuencia de mandatos muy anteriores donde se ha generado una deuda estructural en la que sin duda hay que tomar medidas. Medidas que ya iniciamos en el mandato anterior, medidas valientes donde nos vimos solos, pero no vamos a hacer lo mismo en este caso con el actual equipo de gobierno que se hizo con nosotros, no nos vamos a poner de perfil.

En este caso, además, creemos que debemos ir de la mano en cuestiones tan importantes como la que hoy se debate. Quizás, de las más importantes que se puedan debatir durante toda esta legislatura porque es la solución a salir del túnel en el que lleva metido este ayuntamiento durante décadas.

También, es verdad que, vamos a matizar algunas de las propuestas porque entendemos que a pesar de apoyarlas deberíamos de fijarnos el objetivo a corto plazo de reducir el impacto que van a suponer, sobre todo la medida correspondiente a la suscripción de los préstamos.

Bueno, durante estos seis meses también, tengo que decir que, nos hubiera gustado al Grupo Municipal Socialista (entendiendo que también al otro grupo de la oposición), que hubiera habido unas conversaciones, unas reuniones, donde sin duda nos hubieran encontrado, en este proceso que, como bien ha descrito el concejal responsable de Hacienda, comienza con un acuerdo de la Comisión Delegada de Asuntos Económicos del Ministerio de Hacienda en el mes de abril, que tiene su consecuencia inmediata en otra del mes de junio, donde se inician los procedimientos para ayuntamientos como el de Jaén para acogerse a este tipo de medidas que



suavicen o ayuden a salir de ese estrés de tesorería. Porque, en definitiva, lo que se está adoptando hoy aquí son unas medidas a corto plazo para poder salvar los pagos más perentorios, en este caso, del mes de diciembre. Si no se hubieran adoptado estas medidas, entiendo que, el ayuntamiento hubiera tenido serias dificultades por hacer frente de un pago de una cuota de 19,7 millones de euros, va a pasar a 6 millones de euros. Y, bueno, pues creo que hubiera sido deseable esas reuniones, ese consenso. Ha explicado el concejal el motivo de la urgencia por el tema de los últimos acontecimientos con la entidad bancaria que ha designado el ICO, es UNICAJA, lo vemos razonable. Pero yo creo que perfectamente desde la Resolución del día 8 que ya tenía dictada la Alcaldía, y además con una respuesta inmediata del Ministerio justo al día siguiente del Secretario de Estado de Hacienda el 9 de noviembre, creo que es digno de resaltar, no se ha dicho, la rapidez con la que el Ministerio ha dado respuesta y ha aceptado estas condiciones planteadas y aceptadas en base a un borrador que reescribió el ayuntamiento en el mes de junio, si no me equivoco, una carta del Secretario de Estado de Hacienda, como aparece también en la documentación, donde se planteaba, digamos, un catálogo de medidas y el ayuntamiento eligió aquellas que consideraba más viables.

Bueno, ha habido una respuesta inmediata, pero yo creo que podría haberse sometido perfectamente a Comisión de Hacienda, por lo menos, el punto relativo a la modificación de las condiciones de pago del grueso de la deuda, de los 489 millones de euros. Y haber planteado por lo menos el segundo punto, sin perjuicio de los detalles de los préstamos que se van a suscribir con UNICAJA.

Entrando en materia en ambos acuerdos. El primero, de lo que se trata en definitiva es del grueso de la deuda de 489 millones de euros. Recordar que esas seis operaciones tienen unos intereses muy ventajosos para el ayuntamiento porque ha habido épocas en las que se suscribieron donde el Euribor ha estado por debajo de cero incluso y tenemos un interés financiero bastante razonable. Es decir, que a lo largo incluso hasta el 2050, creo que, generaría en torno a unos 43 millones de euros, a diferencia de las otras operaciones que vamos a concertar que son muy gravosas porque los intereses han subido, estamos hablando de uno del 2,6% y de otro de casi el 5%, lo que va a suponer un incremento del nivel de endeudamiento. Yo creo que los ciudadanos y los grupos políticos deben de conocer que estamos incrementando la deuda. Estamos resolviendo un problema de tesorería, pero estamos incrementando la deuda. Si hubiéramos puesto el marcador electrónico en la fachada, creo que ahora mismo en lugar de bajar ascendería. Pero, bueno, vamos a solventar esto, vamos a salvar la nómina y los pagos que haya que atender este año, y el año que viene habrá que tomar medidas. Y en esas medidas nos van a encontrar como apoyo porque nosotros, como hemos enunciado al principio de la intervención, vamos a ser sensatos, vamos a ser razonables, y muchas veces son medidas ingratas, pero hay que tomarlas si queremos solventar los graves problemas que tenemos. Y me guardo la segunda intervención precisamente para hablar de esas medidas”.

A continuación, el Sr. Alcalde da inicio al segundo turno de debate conjunto de los puntos Nº 2 y Nº 3 del orden del día circulado en la convocatoria de la sesión plenaria, dando la palabra al Tte. Alcalde delegado del Área de Régimen Interior, Economía y Hacienda, Patrimonio y Contratación, Recursos Humanos, Barrios, Participación Ciudadana y Relaciones Institucionales.

Toma la palabra D. FRANCISCO JOAQUÍN MARTÍNEZ GARVÍN, para cerrar el primer turno de intervención de los asuntos por el equipo de gobierno:

“Como les he expuesto antes, me van a permitir ahora que en esta segunda intervención lo que les relate es el proceso de negociación que hemos seguido con el Ministerio de Hacienda y cuales son los resultados. Es decir, para llegar a esa refinanciación de los préstamos es necesario llegar a esa serie de



compromisos que nos proponían, cuál ha sido el resultado de los compromisos, para finalmente en mi tercera intervención simplemente contestar a las intervenciones del resto de grupos.

En cumplimiento de ese acuerdo de la Comisión delegada para Asuntos Económicos se remitió por parte del Ministerio, el 31 de julio, la puesta a disposición de un Excel que contemplaba las circunstancias financieras del Ayuntamiento de Jaén y los préstamos formalizados dentro de los Fondos de Ordenación. Comunicando, así mismo, un catálogo de medidas relativas a ingresos, gastos, gestión administrativa y financiera, y de prestación de servicios, a los que el ayuntamiento podría acogerse. Quedando emplazado a una videoconferencia en septiembre para poder abordar esas medidas propuestas.

En esa reunión el Ministerio nos presentó las condiciones de modificación de los préstamos que consistían, en principio:

En un abono en diciembre del 20% de las cantidades a abonar este año, es decir, tres millones novecientos mil frente a los 19 millones originales.

El mantenimiento de los plazos de amortización hasta 2050

Y la suscripción de dos nuevos préstamos, que son los que hoy traemos que sustitúan a la actual retención de la PIE.

Por parte del Ayuntamiento de Jaén, en esa misma reunión, se presentaron medidas o compromisos ofrecidos, centrándose estos en materia de gastos y de gestión.

Estas medidas propuestas son, y permítanme por lo reducido del tiempo que sólo las enumere, aunque ya también las ha enumerado el Grupo Municipal de VOX:

No incrementar la plantilla de personal.

Reducir el gasto en compras de bienes y servicios, en general.

Minimizar los contratos menores.

Iniciar expedientes de prescripción de obligaciones pendientes de pago.

Suscripción de convenios de colaboración con otras administraciones públicas.

Impulso y actuaciones de inspección.

Mejora de procedimientos de gestión tributaria.

Y reducir el número de entidades dependientes.

Calculando someramente el importe que se podía obtener en esta reducción del gasto, en 4.600.000 euros.

Frente a estas medidas, ya en la primera reunión por parte del Ministerio se nos solicita la adopción de medidas que afecten a los ingresos. Especificándolas, más adelante, en un correo; en la propuesta del alza de los tipos del IBI urbano, la reducción de los tipos del IAE o el importe de las tasas y precios públicos.



Ante esto, en el mes de octubre el Ministerio nos indica que no es posible cerrar un acuerdo sin el establecimiento de medidas de ingresos. A lo que contestamos que no habíamos contemplado esas medidas por criterios políticos unidos a la dificultad técnica que suponía la modificación de las Ordenanza Fiscales en plazo antes del 1 de enero, dada la fecha en la que nos encontrábamos.

De nuevo el Ministerio nos contesta que la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local consideraba esas medidas insuficientes, en especial por lo que se refiere a los ingresos, habida cuenta de que la deuda del ayuntamiento acogida a la medida ascendía a un capital vivo de 488 millones de euros, más la deuda que se cancelaba con cargo a retenciones de la PIE y que se iba a prestamizar en estos dos nuevos préstamos. Es decir, que sin afrontar medidas en materia impositiva no era posible acceder a la financiación de la deuda.

Frente a esta situación nos vimos en la necesidad de estudiar estas medidas, partiendo siempre de la premisa de que nuestra intención era la de no subir los impuestos para no cargar así a los ciudadanos la gestión realizada, pero sin esas medidas la prestación de servicios y el funcionamiento de la entidad se iban a hacer cada vez más difícil. Para poder implementar esas medidas lo que hemos realizado ha sido un estudio de los impuestos municipales del resto de capitales de Andalucía comparando los tipos aplicados y analizando el impacto en el conjunto de la población:

En primer lugar, analizamos el IBI, tal y como nos proponía el Ministerio. Un impuesto que ya fue revisado en el mandato anterior, y en el que Jaén aplica un tipo del 0,65%. Algo por encima del resto de capitales andaluzas, que está en el 0,62%.

Respecto al Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, el estudio realizado concluye que los tipos aplicados en Jaén se encuentran por debajo de la media andaluza, siendo la capital con los tipos más bajos en 22 de las 24 categorías de vehículos existentes.

Sin embargo, la aplicación de medidas en estos dos impuestos la rechazamos porque pensamos que son impuestos prácticamente universales, suponiendo una carga para prácticamente la totalidad de la población.

El Impuesto de la Plusvalía también fue rechazado pues el tipo aplicable en Jaén es del 29%, el mismo que en Málaga y equiparable al 30% que se aplica en otras cuatro capitales andaluzas.

En cuanto al ICIO el porcentaje aplicable en Jaén es del 3%, el más bajo de todas las capitales andaluzas, situándose en el 4% cinco de estas capitales.

Y finalmente, el IAE también presenta en Jaén los tipos más bajos; que van del 0,9 al 0,5 en las cinco categorías existentes.

Por comparación, los tipos que se aplican en otras capitales están siempre por encima yendo; del 1,86 al 1,30 en el caso de Granada, que es la más baja, y del 3,80 al 3,30 en el caso de Huelva que es la más alta.

Con este análisis y con la obligación impuesta por el Ministerio de Hacienda de adoptar medidas fiscales de ingresos para poder acceder a la refinanciación de la deuda, propusimos al Ministerio el incremento del ICIO, del 3% al 4%, valorando el mismo en 636.000 €, y del IAE en una media del 2,38, que es el equivalente a la media que aplican el resto de capitales andaluzas. Lo que supondría un aumento en la recaudación de 1,9 millones de euros. Estas medidas han sido aceptadas por el Ministerio y son las que han permitido acceder a la refinanciación de la deuda financiera.



Insisto, unas medidas que no queríamos tomar pero que son necesarias, como también fueron necesarias de adoptar en otros mandatos por equipos de gobiernos anteriores para acceder a mecanismos de financiación de la deuda”.

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal VOX.

El concejal portavoz del Grupo Municipal VOX, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS, responde que su grupo municipal no va a intervenir en el segundo de turno de debate.

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Socialista

Toma la palabra D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS:

“Bueno, continuando con la exposición, entramos en las medidas. Pero antes de entrar en las medidas, sí quería decir, aunque no lo ha comentado el concejal responsable de Hacienda, que la cuota que se va a originar como consecuencia de estos préstamos que se van a firmar con UNICAJA. Si no me equivoco, vamos a tener que afrontar entre 1,7-1,9 millones de euros, el primer vencimiento sería en diciembre de 2024, a lo cual habría que unir ya la cuota normal sin el 30% de reducción de los gruesos de la deuda que tiene un interés mucho más bajo, que son 19,7. Esto significa que en diciembre de 2024 el ayuntamiento tendrá que afrontar un pago para los préstamos y los fondos que están financiando esta deuda, de 21,6 millones de euros.

Como he dicho anteriormente, creo que nos debemos de fijar el objetivo prioritario, con la implantación de estas medidas y otras que deben de venir para ajustar los déficits que ahora comentaré de otros servicios públicos, de cuanto antes cancelar y amortizar anticipadamente estos préstamos porque van a devengar 21 millones de euros de intereses. En ese sentido, quería preguntarle si nos podría informar sobre los tipos aplicables a la amortización anticipada de estos préstamos que se van a firmar con UNICAJA.

Con respecto a las medidas, bueno, ni que decir tiene que aumentamos la carga financiera y lógicamente se aumentan impuestos. Ustedes están comprobando, de primera mano, que muchas veces cuando se prometen o se comprometen determinadas cuestiones cuando uno llega a gobernar, y eso le pasa a todos los gobiernos, pues a veces hay que rectificar. Y rectificar es de sabios, y ustedes lo están haciendo aquí; van a subir el impuesto de Actividades Económicas y el ICIO, no han cuantificado exactamente qué mayores recursos van a originar esta subida de impuestos. También anuncian otras medidas o se comprometen, mejor dicho, por Resolución aceptado por el Ministerio a no incrementar la plantilla, pero a la vez proponen medidas que sin aumento de plantilla veo complicado que se puedan alcanzar, sobre todo en materia de gestión recaudatoria, que son:

El impulso de las actuaciones de inspección, para eso hace falta dotar de recursos.

Mejora de los procedimientos de gestión tributaria. Nosotros teníamos un plan en la anterior legislatura, no lo ocultamos. Y era el haber delegado estos servicios a la Diputación Provincial y teníamos los análisis económicos que avalaban que con una disminución incluso de costes de personal del ayuntamiento hubieran generado unos mayores ingresos, sin duda. Ustedes anuncian la medida pero no sabemos muy bien... Esperemos que les salga bien, que nos expliquen ese plan cómo lo tienen previsto llevar a cabo con los medios que tienen.



Reducir bienes y servicios, tampoco dicen qué bienes ni qué servicios ni en qué cuantía.

Minimizar contratos menores.

Y, bueno, de entrada, no sé si está el Plan Anual de Contratación, ahí se podría ver las previsiones en materia de contratación para el año 2024, les insto a que cuanto antes lo publiquen.

Convenios con otras administraciones públicas. Le recuerdo señor alcalde, en este caso, que tiene la propuesta de la Diputación Provincial. En la legislatura anterior gracias a la Diputación se pudieron ejecutar inversiones como lo que ustedes han bautizado como “La rambla del Deporte”, entre otras muchas; el acceso al Bulevar, la Pista de Atletismo, etc. Y, a día de hoy, según tenemos constancia, no ha habido respuesta por parte del ayuntamiento al ofrecimiento que le ha hecho la Diputación para firmar un convenio que posibilitaría estas inversiones. Como una de estas medidas es la suscripción de convenios con administraciones, creo que era interesante destacar esta cuestión. Con la Junta de Andalucía hemos podido comprobar que no se esperan grandes cosas de la mano de las enmiendas que han presentado recientemente en el Parlamento de Andalucía.

En definitiva, con todas estas medidas, yo creo que ustedes saben que no van a poder conseguir el objetivo. Deben de afrontar problemas serios, como:

Un déficit que tienen en el servicio de recogida de residuos de entorno a 1,7 millones de euros.

Un déficit tarifario del servicio de autobús de entorno a 3 millones de euros.

Son previsiones muy realistas que van a suceder en el ejercicio 2024.

No han incorporado a las ordenanzas municipales el impuesto de vertido de residuos, que va a suponer otro 1,1 millón de euros.

Si esas medidas que no están contempladas aquí no las llevan a cabo, yo creo que el objetivo de poder atender...y diciembre del año que viene parece que está muy lejos, ¿no?, pero va a llegar, y llegará pronto, y entonces han salvado una bola del partido pero el partido dura todavía tres años y medio. Entonces, yo les animaría a que de verdad tengan valentía, ya se lo hemos dicho, el Grupo Socialista no va a ser demagogo ni incoherente con sus planteamientos porque hemos gobernado cuatro años y sabemos las dificultades que conlleva administrar este ayuntamiento en especial”.

A continuación, el Sr. Alcalde vuelve a dar la palabra al Tte. Alcalde delegado del Área de Régimen Interior, Economía y Hacienda, Patrimonio y Contratación, Recursos Humanos, Barrios, Participación Ciudadana y Relaciones Institucionales, para cerrar el debate conjunto de los puntos Nº2 y Nº 3 del orden del día circulado en la convocatoria de la sesión plenaria.

Toma la palabra D. FRANCISCO JOAQUÍN MARTÍNEZ GARVÍN, para responder a las intervenciones de los portavoces de los grupos políticos:

“Bueno, pues, en primer lugar, ya les digo que una vez que hemos expuesto la situación y que han participado todos, quería agradecer la colaboración y la comprensión de todos los grupos políticos. Todos somos conscientes de la difícil situación financiera del ayuntamiento y agradecemos su apoyo y su lealtad institucional, y su lealtad política, de manera que entre todos podamos hacer frente a esta situación. Una



situación difícil, no hay por qué hablar de herencias, pero bueno es la situación en la que ahora nos encontramos, con lo que desde el equipo de gobierno tienen por supuesto la mano tendida y van a tener permanentemente abierta la puerta de nuestros despachos para esa colaboración y para ese trabajo que es lo que debemos hacer todos. La situación es la que tenemos, es la que hay, y lo que hoy pretendemos poner creo que es un parche, pero bueno es dar pasos para ir resolviendo esa situación. Y a partir de ahí, pues que entre todos, me sumo a ese ofrecimiento y lo acepto, que entre todos podamos trabajar para poder mirar al futuro de manera que la situación de los servicios que presta el ayuntamiento a la ciudadanía de Jaén y de las prestaciones que reciben, y por supuesto una parte que también es importante, que los trabajadores municipales puedan cobrar puntualmente sus nóminas, entre todos colaboremos y que podamos conseguir eso. Así que, en principio, muchísimas gracias por esa colaboración y esa lealtad.

En definitiva, creo que pocas matizaciones, hay que aceptar y es conveniente aceptar todas las aclaraciones, todas las intervenciones que ustedes nos han dicho. Efectivamente, estas propuestas que hoy traemos, esta refinanciación de préstamos, suponen en principio un aumento de la liquidez, los problemas van a seguir existiendo, vamos a seguir trabajando. Lo que nos propone el Ministerio no era un plan como tal sino que era una asunción de compromisos que estamos obligados a materializar durante este año 2024, para eso les pediremos colaboración, e intentaremos trabajar todos juntos en que esos compromisos se puedan ir aplicando, se puedan ir reduciendo los contratos menores, se pueda acceder a una planificación y a una racionalización de todos los contratos mayores, se mejore la eficacia en la gestión, se llegue a la colaboración y a convenios con otras administraciones. Todas esas medidas que están catalogadas en esos compromisos que hemos tomado con el Ministerio, las iremos llevando a cabo durante este año 2024, y les agradecemos la colaboración que hoy nos han prestado sobre eso. La situación que teníamos era la que era, efectivamente había 19 millones de euros que había que pagar durante este año, y todos sabemos que era prácticamente imposible pagar estos 19 millones sin llegar a una situación prácticamente de impago y de dejar de prestar servicios por parte del ayuntamiento.

A partir de ahí, nos pondremos en contacto con Diputación. Estamos trabajando esos convenios, esos ofrecimientos, en los que estos días vamos a ponernos en contacto con ellos, creo que algunos compañeros míos ya están trabajando para hacerlo.

Con la Junta de Andalucía, también. Ya nos han hecho una serie de ofrecimientos que iremos concretando y que esperemos llegar a una colaboración con ella tanto en materia de inversiones y de ayuda como en materia de prestación de determinados servicios y de convenios de colaboración.

Como digo, ahí es donde vamos a estar trabajando. Les agradecemos su colaboración. Les agradecemos que hoy vayamos a aprobar estas medidas que por lo menos nos den un balón de oxígeno para más adelante ir trabajando e ir respondiendo a todas esas cuestiones que nos han planteado. Tienen toda nuestra disposición, todo nuestro ofrecimiento, y la puerta de nuestros despachos abierta para continuar trabajando entre todos por el beneficio de Jaén y de la ciudadanía de Jaén, que es lo que a todos nos interesa”.

Acto seguido, toma la palabra el Sr. Alcalde:

“Una aclaración, nada más. Por alusiones, sí que decirle señor Lechuga, que a mí no me consta, no nos consta al equipo de gobierno ninguna petición de renovación de ese convenio por parte de la Diputación. En todo caso, sí le puedo decir que yo sí que le he enviado dos cartas al presidente de la Diputación mostrándole esa disposición de sentarnos a hablar porque desde luego por parte de este Ayuntamiento la disposición con todas las administraciones es total y absoluta. Y precisamente la última carta que le envié fue a principios de noviembre y que contestó hace dos días, no él porque entiendo que está muy ocupado, pero me contestó alguien en un correo electrónico diciendo que más adelante nos reuniríamos. Yo le invito, no obstante, a que



vayamos juntos si quiere, porque como usted se ve que tiene más mano, pues no hay ningún problema porque lo importante desde luego, y habida cuenta de que usted sabe perfectamente mejor que nadie la situación de este ayuntamiento, tenemos que encontrar los frentes colaboradores. Colaboradores que hemos encontrado en la Junta de Andalucía y que queremos seguir encontrando también por supuesto en la Diputación, y también por qué no en el Estado”.

El concejal del Grupo Municipal Socialista, D. Francisco Lechuga Arias, se dirige al Sr. Alcalde:

“El convenio al que yo me refería era el de Prevención y Extinción de Incendios, y tengo la información porque no puedo ocultar que yo soy funcionario de la Diputación, y es mi trabajo. Y tenemos constancia documental de que la propuesta ha sido enviada y de que primero hubo una invitación a una reunión a la que no asistió el concejal responsable y posteriormente se envió la propuesta del convenio a la Alcaldía, y está por correo electrónico el acuse incluso de haberlo leído. Pero, vamos, instaremos nuevamente al servicio del Área de Servicios Municipales a remitirlo nuevamente. Además, el señor Losa que es diputado provincial ha estado en los Plenos donde se aprobaron las encomiendas y en este próximo va también..., y una carta que se ha enviado a Alcaldía, o sea que ha habido tres notificaciones. Pero bueno, en cualquier caso la volvemos a reenviar para que haya una comunicación continua”.

El Sr. Alcalde responde al Sr. Lechuga Arias:

“Perfecto, pues muchas gracias. Lo que sí sabemos es que, por primera vez, en esta 24 Edición del Festival de Otoño de Jaén no ha colaborado la Diputación: eso sí lo sabemos seguro.

Finalizado el debate de ambos asuntos, el Sr. Alcalde los somete a votación del Excmo. Ayuntamiento Pleno:

NÚMERO DOS.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE CONDICIONES FINANCIERAS DE LOS PRÉSTAMOS FORMALIZADOS CON EL FONDO DE FINANCIACIÓN A EE. LL. A 31 DE DICIEMBRE DE 2022.

Vista la propuesta formulada con fecha 12 de diciembre de 2023 por el Tte. Alcalde delegado del Área de Economía y Hacienda, y los informes obrantes en el expediente administrativo tramitado al efecto:



PROPUESTA AL PLENO DE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE CONDICIONES FINANCIERAS DE LOS PRÉSTAMOS FORMALIZADOS CON EL FONDO DE FINANCIACIÓN A EE.LL A 31 DE DICIEMBRE DE 2022.

La Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos (en adelante, CDGAE) adoptó, el 24 de abril de 2023, un Acuerdo aprobando las bases y los criterios para acordar un compromiso con el Ayuntamiento de Jaén con los préstamos formalizados con el fondo de Ordenación que garantice su sostenibilidad financiera.

Con fecha 8 de noviembre de 2023, se dicta Resolución de Alcaldía de conformidad a la modificación de las condiciones financieras de los préstamos formalizados con el Fondo de Financiación a Entidades Locales (en adelante, FFEELL) hasta 31 de diciembre de 2022 y las de las deudas con el FFEELL derivadas de los mecanismos de pagos a proveedores que se estén cancelando mediante retenciones de la participación en tributos del Estado, con arreglo al marco de revisión aprobado por Acuerdo de la CDGAE de 18 de julio de 2023.

Con fecha 9 de noviembre de 2023 se dicta Resolución de la Secretaría de Estado por la que se aprueban los compromisos con el Ayuntamiento de Jaén para su sostenibilidad financiera, en cumplimiento a los Acuerdos de la Comisión Delegada del gobierno para Asuntos Económicos de 24 de abril y 18 de julio de 2023, en los términos recogidos en la Resolución de alcaldía del 8 de noviembre de 2023

Las condiciones aprobadas son las siguientes:

CONDICIONES APLICABLES A LOS PRÉSTAMOS CON EL FFEELL

A) Operaciones afectadas por la modificación de condiciones financieras:

Concepto	Código ICO	Capital pendiente a 31-07-23 (miles de €)
ACDGAE 25/06/2021 MEDIDA 3 FONDO DE ORDENACIÓN 39.1.A	961065	431.523,41
FONDO DE ORDENACION. VENCIMIENTOS	922385	4.973,20
FONDO DE ORDENACION. VENCIMIENTOS	921996	19.245,41
FONDO DE ORDENACION. VENCIMIENTOS	941945	1.724,26
FONDO DE ORDENACION. VENCIMIENTOS	923071	29.502,92
FONDO DE ORDENACION. VENCIMIENTOS	943001	1.714,89

Fecha de firma de las operaciones:

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

FIRMADO POR:

FRANCISCO JOAQUÍN MARTÍNEZ GARCÍA | 2º TTE. ALCALDE REGIMEN INTERIOR, ECONOMÍA Y HACIENDA, PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN, RECURSOS HUMANOS, BARRIOS, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y RELACIONES INSTITUCIONALES (P.D. Resolución de Alcaldía 10-08-2023) | 12/12/2023 14:56:07

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 14614113413402677251	PÁGINA 1/3



- 961065: 21-10-2021
- 922385: 28-7-2021
- 921996: 9-4-2021
- 941945: 9-4-2021
- 923071: 7-4-2022
- 943001: 5-4-2022

B) Condiciones financieras que se modificarían, dentro de aquel marco:

Código ICO	Porcentaje a abonar de la cuota de diciembre 2023	Año de finalización	Supresión de carencia
961065	30%	2050	SÍ
922385	-	2050	SÍ
921996	-	2050	SÍ
941945	-	2050	SÍ
923071	-	2050	NO
943001	-	2050	NO

1. Capital

El nominal de los préstamos será el principal que esté pendiente de amortizar, incluyendo, en su caso, los intereses correspondientes al período de desplazamiento de cuotas y minorando la suma de todos aquellos conceptos en la cuantía que se satisfaga por el Ayuntamiento antes del 15 de diciembre de 2023 (ello aplicable al préstamo 961065, cuya cuota, a 30-6-2023, fue objeto de desplazamiento al 30-12-2023).

2. Período de devengo de intereses

El primer período de devengo de intereses finalizará el 31 de diciembre de 2024. Los períodos de devengo de intereses tendrán una duración anual y finalizarán el 31 de diciembre del año siguiente.

3. Amortización del capital.

La amortización del capital será anual, creciente, con un incremento anual del 5%, determinándose el primero de ellos con arreglo a esta fórmula:

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

FIRMADO POR:

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 14614113413402677251	PÁGINA 2/3



$$a_1 = C x \frac{1 + i - q}{1 - q^n (1 + i)^{-n}}$$

Siendo:

- a₁: primer término amortizativo.
- C: nominal de los nuevos préstamos definido en la letra B) anterior.
- i: tipo de interés.
- q: razón de la progresión geométrica, que es 1,05.
- n: período de amortización.

La amortización del capital se iniciará el 31 de diciembre de 2024 y, se extenderá, como máximo, hasta 31 de diciembre de 2050.

Las fechas de pago de principal coincidirán con las de pago de intereses.

4. Duración

La finalización de las operaciones será el 31-12-2050.

Por todo lo anterior, se propone al Pleno:

1.- Aprobar la modificación de las condiciones financieras de los préstamos formalizados con el Fondo de Financiación a Entidades Locales (en adelante, FFEELL) indicadas en el apartado A) de la propuesta, conforme a las condiciones financieras indicadas en la Resolución de 9 de noviembre de 2023 de la Secretaría de Estado de Hacienda, por la que se aprueban los compromisos con el Ayuntamiento de Jaén para su sostenibilidad financiera, en cumplimiento a los Acuerdos de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de 24 de abril y 18 de julio de 2023.

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

FIRMADO POR:

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 14614113413402677251	PÁGINA 3/3



EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAEN

PROCEDIMIENTO	12001. COMUNICACIONES Y ESCRITOS ELECTRÓNICOS		
EXPEDIENTE	7418/2023/DOCE	REF. ADICIONAL	
INTERESADO(S)	SR. 2º TTE. DE ALCALDE DELEGADO DEL ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA.		

Área: INTERVENCIÓN.

Asunto: FORMALIZACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LOS PRÉSTAMOS CON EL FFEELL EN CUMPLIMIENTO A LOS ACUERDOS DE LA COMISIÓN DELEGADA DEL GOBIERNO PARA ASUNTOS ECONÓMICOS DE 24 DE ABRIL Y 18 DE JULIO DE 2023, APROBADOS POR RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA DE 09/11/2023.

INFORME DE INTERVENCIÓN
AYTO/CF/231/2023

El presente informe se emite de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

ANTECEDENTES DE HECHO

1) Se remite a esta intervención la propuesta a Pleno del 2º Tte. de Alcalde Delegado del Área de Economía y Hacienda de 12 de diciembre de 2023 (encargo MYTAO núm. 125173 de 12/12/2023). En la propuesta se acuerda:

“Aprobar la modificación de las condiciones financieras de los préstamos formalizados con el Fondo de Financiación a Entidades Locales (en adelante, FFEELL) indicadas en el apartado A) de la propuesta, conforme a las condiciones financieras indicadas en la Resolución de 9 de noviembre de 2023 de la Secretaría de Estado de Hacienda, por la que se aprueban los compromisos con el Ayuntamiento de Jaén para su sostenibilidad financiera, en cumplimiento a los Acuerdos de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de 24 de abril y 18 de julio de 2023”.

2) Extracto del acuerdo adoptado por la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos el 24 de abril de 2023, por el que se aprueban las bases y los criterios para acordar un compromiso con determinados ayuntamientos con préstamos formalizados con el Fondo de Financiación a Entidades Locales que garantice su sostenibilidad financiera.

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

FIRMADO POR:

M DOLORES RUBIO MAYA | INTERVENTORA | FECHA:13/12/2023 HORA:9:55:18

Codigo Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.			
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 14614113153526136634		PÁGINA 1/7



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAEN

3) Resolución de la Tenencia de Alcaldía Delegada del Área de Economía y Hacienda, Comercio, Mercados y Consumo del Ayuntamiento de Jaén de 5 de mayo de 2023, solicitando el desplazamiento a 30 de diciembre del 2023 del vencimiento de junio de 2023 correspondiente a las operaciones pendientes con el Fondo de Financiación a Entidades Locales, que garantice sus sostenibilidad financiera.

4) Resolución de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local de 2 de junio de 2023, por la que se establecen los aspectos formales y materiales del procedimiento y calendario para la tramitación de los compromisos a acordar con determinadas entidades locales para garantizar su sostenibilidad financiera.

5) Extracto del acuerdo adoptado por la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos el 18 de julio de 2023, por el que se aprueba el marco de revisión de las condiciones financieras de las operaciones pendientes con el fondo de financiación a entidades locales correspondientes a Ayuntamientos que han solicitado la aplicación de la medida recogida en el acuerdo de esta Comisión Delegada de 24 de abril de 2023.

6) Resolución del Sr. Alcalde, de 8 de noviembre de 2023, a efectos del cumplimiento del Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de 24 de abril de 2023.

7) Resolución del 9 de noviembre de 2023 del Secretario de Estado de Hacienda, por el que se aprueban los compromisos con el Ayuntamiento de Jaén para sus sostenibilidad financiera, en cumplimiento a los Acuerdos de la Comisión Delegada del Gobierno de 24 de abril y 18 de julio de 2023.

8) El art. 5.1d) RD 128/2018, establece que la función de tesorería comprende *“La dirección de los servicios de gestión financiera de la Entidad Local y la propuesta de concertación o modificación de operaciones de endeudamiento y su gestión de acuerdo con las directrices de los órganos competentes de la Corporación”*. No consta propuesta de la Tesorería en el expediente.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1. Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
2. Real Decreto-Ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

FIRMADO POR:

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 14614113153526136634	PÁGINA 2/7



EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAEN

3. Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio, de modificación de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de financiación de las Comunidades Autónomas y de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
4. Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
5. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).
6. Nueva Nota relativa a las condiciones financieras de las operaciones de refinanciación de las entidades locales en el marco del RDL 17/2014, de 26 de diciembre, así como a las que resultarán de aplicación en los préstamos concertados con el Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores de 6 de abril de 2015.
7. Nota relativa a la no sujeción al régimen de autorización de operaciones de endeudamiento formalizadas en el marco del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre y publicada el 10 de marzo de 2015.
8. Nota Informativa sobre el régimen legal aplicable a las operaciones de endeudamiento a largo plazo a concertar por las entidades locales en el ejercicio 2023.
9. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
10. Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases sobre el Régimen Local (LRBRL).

CONDICIONES APLICABLES A LOS PRÉSTAMOS CON EL FFEELL

Las nuevas condiciones aplicables a los préstamos con el Fondo de Entidades locales figuran en el Anexo I de la Resolución de 9 de noviembre de 2023 y son las siguientes:

A) Operaciones afectadas por la modificación de condiciones financieras:

Concepto	Código ICO	Capital pendiente a 31-07-23 (miles de €)
ACDGAE 25/06/2021 MEDIDA 3 FONDO DE ORDENACIÓN 39.1.A	961065	431.523,41
FONDO DE ORDENACION. VENCIMIENTOS	922385	4.973,20
FONDO DE ORDENACION. VENCIMIENTOS	921996	19.245,41
FONDO DE ORDENACION. VENCIMIENTOS	941945	1.724,26
FONDO DE ORDENACION. VENCIMIENTOS	923071	29.502,92
FONDO DE ORDENACION. VENCIMIENTOS	943001	1.714,89

Fecha de firma de las operaciones:

- 961065: 21-10-2021
- 922385: 28-7-2021
- 921996: 9-4-2021
- 941945: 9-4-2021
- 923071: 7-4-2022

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

FIRMADO POR:

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACION sede.aytojaen.es	CSV 14614113153526136634	PÁGINA 3/7



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

- 943001: 5-4-2022

B) Condiciones financieras que se pretenden modificar

Código ICO	Porcentaje a abonar de la cuota de diciembre 2023	Año de finalización	Supresión de carencia
961065	30%	2050	SÍ
922385	-	2050	SÍ
921996	-	2050	SÍ
941945	-	2050	SÍ
923071	-	2050	NO
943001	-	2050	NO

1. Capital

El nominal de los préstamos será el principal que esté pendiente de amortizar, incluyendo, en su caso, los intereses correspondientes al período de desplazamiento de cuotas y minorando la suma de todos aquellos conceptos en la cuantía que se satisfaga por el Ayuntamiento antes del 15 de diciembre de 2023 (ello aplicable al préstamo 961065, cuya cuota, a 30-6-2023, fue objeto de desplazamiento al 30-12-2023).

2. Período de devengo de intereses

El primer periodo de devengo de intereses finalizará el 31 de diciembre de 2024. Los periodos de devengo de intereses tendrán una duración anual y finalizarán el 31 de diciembre del año siguiente.

3. Amortización del capital.

La amortización del capital será anual, creciente, con un incremento anual del 5%, determinándose el primero de ellos con arreglo a esta fórmula:

$$a_1 = C \times \frac{1 + i - q}{1 - q^n (1 + i)^{-n}}$$

Siendo:

- a₁: primer término amortizativo.
- C: nominal de los nuevos préstamos definido en la letra B) anterior.
- i: tipo de interés.
- q: razón de la progresión geométrica, que es 1,05.
- n: periodo de amortización.

La amortización del capital se iniciará el 31 de diciembre de 2024 y, se extenderá, como máximo, hasta 31 de diciembre de 2050.

Las fechas de pago de principal coincidirán con las de pago de intereses.

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

FIRMADO POR:

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 14614113153526136634	PÁGINA 4/7



EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAEN

4. Duración

La finalización de las operaciones será el 31-12-2050.

AUTORIZACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN COMPETENTE EN LA TUTELA FINANCIERA DE LAS OPERACIONES DE CRÉDITO.

El art. 53.1 del TRLRHL establece que *–[...] no se podrán concertar nuevas operaciones de crédito a largo plazo, incluyendo las operaciones que **modifiquen las condiciones contractuales**, o añadan garantías adicionales con o sin intermediación de terceros, ni conceder avales, **ni sustituir operaciones de crédito concertadas con anterioridad por parte de las entidades locales** [...] sin previa autorización de los órganos competentes [...] de la comunidad autónoma a que la entidad local pertenezca que tenga atribuida en su Estatuto competencias en la materia, cuando de los estados financieros que reflejen la liquidación de los presupuestos, los resultados corrientes y los resultados de la actividad ordinaria del último ejercicio se deduzca un ahorro neto negativo–.*

La Nota relativa a la no sujeción al régimen de autorización de operaciones de endeudamiento formalizadas en el marco del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre y publicada el 10 de marzo de 2015 especifica *“En definitiva, no requieren autorización administrativa previa del órgano competente de la administración pública que tenga atribuida la tutela financiera de las Entidades Locales ni las operaciones de refinanciación citadas, siempre que se concierten en el marco del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, y por ello sus vencimientos se incluyan en el Fondo de Ordenación o en el de Impulso Económico ni las que se formalicen con estos. El régimen de endeudamiento recogido en aquella norma es específico y no está en modo alguno asociado al texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

Fuera de ese marco, las operaciones de refinanciación que se pretendan concertar estarán sujetas al régimen general de endeudamiento, y, en su caso, al de autorización administrativa previa”.

La Nota informativa sobre el régimen legal aplicable a las operaciones de endeudamiento a largo plazo a concertar por las entidades locales en el ejercicio 2023, dedica su apartado 4 al FONDO DE FINANCIACIÓN DE ENTIDADES LOCALES (REAL DECRETO-LEY 17/2014) y establece:

“Las Entidades Locales pueden formalizar préstamos, previa adhesión a alguno de los compartimentos (Fondo de Ordenación y Fondo de Impulso Económico), que integran el Fondo de Financiación a Entidades Locales, regulado por el Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.

En el caso de que esos préstamos tengan por objeto atender vencimientos de préstamos formalizados en ejercicios anteriores con entidades de crédito es preciso que estos se encuentren en

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

FIRMADO POR:

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 14614113153526136634	PÁGINA 5/7



EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAEN

condiciones de prudencia financiera. De no ser así, las Entidades Locales deben refinanciarlos en tales condiciones en el plazo que se les indica en la resolución que, acerca de la aceptación de la adhesión a los compartimentos, establece esta Secretaría General. Estas operaciones de refinanciación no están sujetas a autorización administrativa previa del órgano de la administración pública que tenga atribuida la tutela financiera de las Entidades Locales.

Tampoco están sujetas a autorización las operaciones de préstamo que se formalicen con aquel Fondo (artículo 43.3 del Real Decreto-ley 17/2014)."

COMPETENCIA.

En cuanto a la competencia para la concertación de este tipo de operaciones aparece regulada en los artículos 21 y 22 de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases sobre el Régimen Local, según la modificación introducida por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre de medidas para la modernización del gobierno local, en términos equivalentes al artículo 52.2 del TRLRHL.

Dicha regulación establece que:

"Artículo 21.1. El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta las siguientes atribuciones:

f) .../... concertar operaciones de crédito, con exclusión de las contempladas en el artículo 158.5 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, siempre que aquéllas estén previstas en el Presupuesto y su importe acumulado dentro de cada ejercicio económico no supere el 10 por 100 de sus recursos ordinarios...

Artículo 22.2. Corresponden, en todo caso, al Pleno las siguientes atribuciones:

m) La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto –salvo las de tesorería, que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15 por 100 de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior– todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales."

"Artículo 52.2.

Los presidentes de las corporaciones locales podrán concertar las operaciones de crédito a largo plazo previstas en el presupuesto, cuyo importe acumulado, dentro de cada ejercicio económico, no supere el 10 por 100 de los recursos de carácter ordinario previstos en dicho presupuesto. La concertación de las operaciones de crédito a corto plazo les corresponderá cuando el importe acumulado de las operaciones vivas de esta naturaleza, incluida la nueva operación, no supere el 15 por 100 de los recursos corrientes liquidados en el ejercicio anterior.

Una vez superados dichos límites, la aprobación corresponderá al Pleno de la corporación local".

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

FIRMADO POR:

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 14614113153526136634	PÁGINA 6/7



EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAEN

El artículo 47 de la LRBRL prevé:

2. Se requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de las corporaciones para la adopción de acuerdos en las siguientes materias:

l) Aprobaciones de operaciones financieras o de crédito y concesiones de quitas o esperas, cuando su importe supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios de su presupuesto, así como las operaciones de crédito previstas en el artículo 158.5 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Resulta, por tanto, aplicable este precepto, puesto que los recursos ordinarios del presupuesto de 2017 prorrogado a 2023, ascienden a 164.353.085,35 € y el 10% de los mismos asciende a 16.435.308,54 €.

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

FIRMADO POR:

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 14614113153526136634	PÁGINA 7/7



PROCEDIMIENTO | 12001. COMUNICACIONES Y ESCRITOS ELECTRÓNICOS
EXPEDIENTE | 7418/2023/DOCE REF. ADICIONAL |
INTERESADO(S) |

Por medio de encargo número 125141, del día de hoy, el Sr. Tte. Alcalde, Delegado del Área de Economía y Hacienda, ha solicitado a la Tesorería Municipal la emisión de informe sobre la modificación de determinados préstamos formalizados con el Fondo de Financiación a Entidades Locales.

ANTECEDENTES DE HECHO

La Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos (en adelante, CDGAE) adoptó, el 24 de abril de 2023, un Acuerdo aprobando las bases y los criterios para acordar un compromiso con determinados ayuntamientos con préstamos formalizados con el Fondo de Financiación a Entidades Locales que garantice su sostenibilidad financiera.

El Ayuntamiento de Jaén figuraba entre las entidades locales incluidas en este ámbito, y solicitó acogerse a la aplicación de la medida a que se refiere el citado Acuerdo.

El Ayuntamiento de Jaén ha recibido Resolución del Secretario de Estado de Hacienda, por la que se aprueban los compromisos con el Ayuntamiento de Jaén para su sostenibilidad financiera, en cumplimiento a los Acuerdos de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de 24 de abril y 18 de julio de 2023.

Se procede a detallar las modificaciones previstas en dicha Resolución:

A) Operaciones afectadas por la modificación de condiciones financieras:

Concepto	Código ICO	Capital pendiente a 31-07-23 (miles de €)
ACDGAE 25/06/2021 MEDIDA 3 FONDO DE ORDENACIÓN 39.1.A	961065	431.523,41
FONDO DE ORDENACION. VENCIMIENTOS	922385	4.973,20
FONDO DE ORDENACION. VENCIMIENTOS	921996	19.245,41
FONDO DE ORDENACION. VENCIMIENTOS	941945	1.724,26
FONDO DE ORDENACION. VENCIMIENTOS	923071	29.502,92
FONDO DE ORDENACION. VENCIMIENTOS	943001	1.714,89

Fecha de firma de las operaciones y vencimiento:

- 961065: 21-10-2021; vencimiento 30-6-2050
- 922385: 28-7-2021; vencimiento 30-9-2031
- 921996: 9-4-2021; vencimiento 31-3-2031
- 941945: 9-4-2021; vencimiento 31-3-2031
- 923071: 7-4-2022; vencimiento 31-3-2032
- 943001: 5-4-2022; vencimiento 31-3-2032

B) Condiciones financieras que se pretenden modificar

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

FIRMADO POR:

RAQUEL PEREZ CHAMORRO | TESORERA | FECHA: 12/12/2023 HORA: 14:47:45

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sedc.aytojaen.es	CSV 14614112530451662761	PÁGINA 1/3



Código ICO	Porcentaje a abonar de la cuota de diciembre 2023	Año de finalización	Supresión de carencia
961065	30%	2050	SI
922385	-	2050	SI
921996	-	2050	SI
941945	-	2050	SI
923071	-	2050	NO
943001	-	2050	NO

1. Capital

El nominal de los préstamos será el principal que esté pendiente de amortizar, incluyendo, en su caso, los intereses correspondientes al período de desplazamiento de cuotas y minorando la suma de todos aquellos conceptos en la cuantía que se satisfaga por el Ayuntamiento antes del 15 de diciembre de 2023 (ello aplicable al préstamo 961065, cuya cuota, a 30-6-2023, fue objeto de desplazamiento al 30-12-2023).

2. Período de devengo de intereses

El primer período de devengo de intereses finalizará el 31 de diciembre de 2024. Los períodos de devengo de intereses tendrán una duración anual y finalizarán el 31 de diciembre del año siguiente.

3. Amortización del capital.

La amortización del capital será anual, creciente, con un incremento anual del 5%, determinándose el primero de ellos con arreglo a esta fórmula:

$$a_1 = C \times \frac{1 + i - q}{1 - q^n (1 + i)^{-n}}$$

Siendo:

a₁: primer término amortizativo.

C: nominal de los nuevos préstamos definido en la letra B) anterior.

i: tipo de interés.

q: razón de la progresión geométrica, que es 1,05.

n: período de amortización.

La amortización del capital se iniciará el 31 de diciembre de 2024 y, se extenderá, como máximo, hasta 31 de diciembre de 2050.

Las fechas de pago de principal coincidirán con las de pago de intereses.

4. Duración

La finalización de las operaciones será el 31-12-2050.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º) Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.

Artículo 11. Concertación de operaciones de crédito.

1. La Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos acordará la distribución de la dotación del Fondo de Financiación a Comunidades Autónomas y del Fondo de Financiación a Entidades Locales por compartimentos así como los importes máximos a percibir por Comunidades Autónomas y por Entidades Locales beneficiarias para suscribir las correspondientes operaciones de crédito.

Dicha distribución especificará el importe máximo disponible para atender las necesidades previstas en el ámbito objetivo de cada compartimento.

2. El Estado concertará operaciones de crédito, con cargo al Fondo de Financiación a Comunidades Autónomas y al Fondo de Financiación a Entidades Locales, con cada una de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales que se adhieran, por un importe que no podrá superar los recursos necesarios para atender sus necesidades financieras con los límites que se establezcan en este real decreto-ley y por Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos.

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

FIRMADO POR:

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 14614112530451662761	PÁGINA 2/3



3. Las condiciones financieras aplicables a estas operaciones de crédito se establecerán por Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, a propuesta del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y del Ministerio de Economía y Competitividad.

2º) Acuerdos de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos.

En la sesión celebrada el día 24 de abril de 2023 la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos aprobó un Acuerdo por el que se establecen las bases y los criterios para acordar un compromiso con determinados ayuntamientos que tengan operaciones con el Fondo de Financiación a Entidades Locales (en adelante, FFEELL) que garantice su sostenibilidad financiera.

El Ayuntamiento de Jaén figuraba entre las entidades locales incluidas en este ámbito, y solicitó acogerse a la aplicación de la medida a que se refiere el citado Acuerdo.

Con arreglo a dicho Acuerdo, los compromisos acordados con cada entidad local para su sostenibilidad financiera se aprobarán por resolución del Secretario de Estado de Hacienda. Por el Ministerio de Hacienda y Función Pública se comunicarán al ICO las nuevas condiciones financieras que se aplicarán a las operaciones pendientes con el FFEELL.

En la sesión celebrada el día 18 de julio de 2023 la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos aprobó un Acuerdo por el que se establece el marco de revisión de las condiciones financieras de las operaciones pendientes con el Fondo de Financiación a Entidades Locales (en adelante, FFEELL) para que su carga financiera sea sostenible a medio plazo.

El Ayuntamiento de Jaén ha recibido Resolución del Secretario de Estado de Hacienda, por la que se aprueban los compromisos con el Ayuntamiento de Jaén para su sostenibilidad financiera, en cumplimiento a los Acuerdos de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de 24 de abril y 18 de julio de 2023.

CONCLUSIÓN

La modificación propuesta consiste fundamentalmente en incrementar la duración de las operaciones de endeudamiento afectadas, con una cuota de amortización creciente, con el objeto de permitir su pago de una manera más factible para el Ayuntamiento de Jaén; no obstante, apenas se incrementa la duración de la operación de mayor importe (la nº 961065), pues, de tener un vencimiento inicial al 30 de junio de 2050 pasa a un vencimiento a 31 de diciembre de 2050, a lo que hay que añadir el incremento de capital por los intereses derivados del desplazamiento de la cuota de 30 de junio de 2023 a 30 de diciembre de 2023.

Es cuanto tengo que informar, sin perjuicio de cualquier otro mejor fundado.

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

FIRMADO POR:

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 14614112530451662761	PÁGINA 3/3



EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAEN

PROCEDIMIENTO		12001. COMUNICACIONES Y ESCRITOS ELECTRÓNICOS	
EXPEDIENTE		7418/2023/DOCE	REF. ADICIONAL
INTERESADO(S)			

Vista la premura en la elaboración del informe emitido el día de ayer relativo a la modificación de determinados préstamos formalizados con el Fondo de Financiación a Entidades Locales, procedo a modificar la conclusión del mismo, quedando de la siguiente manera:

CONCLUSIÓN

La modificación propuesta consiste fundamentalmente en incrementar la duración de las operaciones de endeudamiento afectadas, con una cuota de amortización creciente, con el objeto de permitir su pago de una manera más factible para el Ayuntamiento de Jaén, así como sustituir la cuota a 30 de diciembre de 2023 de la operación 961065, por importe de 19.715.996,43 €, por una amortización parcial anticipada de capital de 5.914.798,93 €, con capitalización de los intereses correspondientes al período de desplazamiento de cuotas, lo que supone que la tesorería disponga de liquidez para atender, entre otras, las obligaciones del Capítulo 1 del presupuesto de gastos del presente mes de diciembre (prioridad absoluta del pago de la deuda); no obstante, apenas se incrementa la duración de la operación de mayor importe (la nº 961065), pues, de tener un vencimiento inicial al 30 de junio de 2050 pasa a un vencimiento a 31 de diciembre de 2050, a lo que hay que añadir el incremento de capital por los intereses derivados del desplazamiento de la cuota de 30 de junio de 2023 a 30 de diciembre de 2023.

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

FIRMADO POR:

RAQUEL PEREZ CHAMORRO | TESORERA | FECHA: 13/12/2023 HORA: 11:11:27

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 14614113237447336642	PÁGINA 1/1



Sometida a votación la propuesta el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, D. MANUEL CARLOS VALLEJO MARTOS, D^a. MARÍA ESPEJO NIETO, D. LUIS GARCÍA MILLÁN (**JM+**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a. ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D^a M^a DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO JAVIER PADORNO MUÑOZ, D^a. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D^a. MARÍA ISABEL CANO CABALLERO RAMÍREZ, D. ALFONSO CARLOS GARCÍA ROMERO (**PSOE**), D. JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ ROMO, D. ERIK DOMÍNGUEZ GUEROLA, D^a. MÓNICA MORENO SÁNCHEZ, D^a. MARÍA ISABEL LÓPEZ SÁNCHEZ, D. VICENTE ALFONSO OYA AMATE, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D^a M^a ESTER SEGOVIA DEL MORAL, D. FRANCISCO JOAQUÍN MARTÍNEZ GARVÍN, D^a. MARÍA DEL CARMEN COLMENERO ÁVILA, D. JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ BARRIENTOS, D^a. M^a DEL CARMEN RUEDA FLORIDO (**PP**), y la abstención de los Sres. Concejales, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS, D. EDUARDO CALVO GUZMÁN (**VOX JAÉN**). **En total 25 votos a favor y 2 abstenciones, lo que representa el voto a favor de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.**

ACUERDA:

Aprobar la modificación de las condiciones financieras de los préstamos formalizados con el Fondo de Financiación a Entidades Locales (en adelante, FFEELL) indicadas en el apartado A) de la propuesta de acuerdo que antecede, conforme a las condiciones financieras indicadas en la Resolución de 9 de noviembre de 2023 de la Secretaría de Estado de Hacienda, por la que se aprueban los compromisos con el Ayuntamiento de Jaén para su sostenibilidad financiera, en cumplimiento a los Acuerdos de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de 24 de abril y 18 de julio de 2023.

NÚMERO TRES.- PROPUESTA DE FORMALIZACIÓN DE OPERACIONES DE SUSTITUCIÓN AL MECANISMO DE CANCELACIÓN DE DEUDAS MEDIANTE APLICACIÓN DE RETENCIONES DE LA PARTICIPACIÓN EN TRIBUTOS DEL ESTADO.

Vista la propuesta formulada con fecha 12 de diciembre de 2023 por el Tte. Alcalde delegado del Área de Economía y Hacienda, y los informes obrantes en el expediente administrativo tramitado al efecto:



PROPUESTA AL PLENO DE FORMALIZACIÓN DE OPERACIONES DE SUSTITUCIÓN AL MECANISMO DE CANCELACIÓN DE DEUDAS MEDIANTE APLICACIÓN DE RETENCIONES DE LA PARTICIPACIÓN EN TRIBUTOS DEL ESTADO.

La Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos (en adelante, CDGAE) adoptó, el 24 de abril de 2023, un Acuerdo aprobando las bases y los criterios para acordar un compromiso con el Ayuntamiento de Jaén con los préstamos formalizados con el fondo de Ordenación que garantice su sostenibilidad financiera.

Con fecha 8 de noviembre de 2023, se dicta Resolución de Alcaldía de conformidad a la modificación de las condiciones financieras de los préstamos formalizados con el Fondo de Financiación a Entidades Locales (en adelante, FFEELL) hasta 31 de diciembre de 2022 y las de las deudas con el FFEELL derivadas de los mecanismos de pagos a proveedores que se estén cancelando mediante retenciones de la participación en tributos del Estado, con arreglo al marco de revisión aprobado por Acuerdo de la CDGAE de 18 de julio de 2023.

Con fecha 9 de noviembre de 2023 se dicta Resolución de la Secretaría de Estado por la que se aprueban los compromisos con el Ayuntamiento de Jaén para su sostenibilidad financiera, en cumplimiento a los Acuerdos de la Comisión Delegada del gobierno para Asuntos Económicos de 24 de abril y 18 de julio de 2023, en los términos recogidos en la Resolución de alcaldía del 8 de noviembre de 2023.

CONDICIONES APLICABLES A LAS DEUDAS CON EL FFEELL QUE ESTÉN SIENDO OBJETO DE CANCELACIÓN MEDIANTE RETENCIONES PTE

Sustitución del actual mecanismo de cancelación por la suscripción de dos préstamos con cargo al Fondo de Ordenación por importe equivalente al saldo vivo de la deuda que mantengan con aquellos compartimentos, sin que implique mayor o nueva financiación del Fondo.

- 8.816.299,55 € a un tipo de interés del 2,622%
- 16.403.322,39 € a un tipo de interés del 4,91%

- Cancelación de los préstamos que se formalicen: 31/12/2050

Nominal de los nuevos préstamos: principal que esté pendiente de cancelar, incluyendo, en su caso, los intereses correspondientes al período por el que se hayan suspendido las retenciones de la participación en tributos del Estado.

Tipo de interés: el que se está aplicando en el procedimiento de cancelación derivado de los procedimientos de pagos a proveedores mediante retenciones de la PTE, con arreglo a los correspondientes Acuerdos de la CDGAE.

Período de devengo de intereses y esquema de amortizaciones: se aplicarán las condiciones antes citadas, recogidas en el cuadro anterior.

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

FIRMADO POR:

FRANCISCO JOAQUÍN MARTÍNEZ DARVÍ (I^º TTE. ALCALDE REGIMEN INTERIOR, ECONOMÍA Y HACIENDA, PATRIMONIO Y CONTRATACION, RECURSOS HUMANOS, BARRIOS, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y RELACIONES INSTITUCIONALES (P.D. Resolución de Alcaldía 10-08-2023) | 12/12/2023 16:58:01

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.			
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 14614113000064421646		PÁGINA 1/2



Por todo lo anterior, se propone al Pleno:

1. Formalizar las operaciones con este Fondo en los términos ofertados por la Entidad Financiera UNICAJA, actuando esta entidad como representante del Instituto de Crédito Oficial, sustituyendo al mecanismo de cancelación de deudas mediante retenciones de la participación en tributos del Estado, resultantes de las negociaciones desarrolladas entre la Secretaria General de Financiación Autonómica y Local y este Ayuntamiento, con arreglo al marco de revisión aprobado por Acuerdo de la CDGAE de 18 de julio de 2023.

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, Utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

FIRMADO POR:

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 14614113000064421646	PÁGINA 2/2



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

PROCEDIMIENTO		12001. COMUNICACIONES Y ESCRITOS ELECTRÓNICOS
EXPEDIENTE		7418/2023/DOCE REF. ADICIONAL
INTERESADO(S)		SR. 2º TTE. DE ALCALDE DELEGADO DEL ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA.

Área: INTERVENCIÓN.

Asunto: FORMALIZACIÓN DE OPERACIONES DE SUSTITUCIÓN AL MECANISMO DE CANCELACIÓN DE DEUDAS MEDIANTE APLICACIÓN DE RETENCIONES EN LA PARTICIPACIÓN TRIBUTOS DEL ESTADO EN CUMPLIMIENTO A LOS ACUERDOS DE LA COMISIÓN DELEGADA DEL GOBIERNO PARA ASUNTOS ECONÓMICOS DE 24 DE ABRIL Y 18 DE JULIO DE 2023, APROBADOS POR RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA DE 09/11/2023.

INFORME DE INTERVENCIÓN
AYTO/CF/232/2023

El presente informe se emite de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

ANTECEDENTES DE HECHO

1) Se remite a esta intervención la propuesta a Pleno del 2º Tte. de Alcalde Delegado del Área de Economía y Hacienda de 12 de diciembre de 2023 (encargo MYTAO núm. 125166 de 12/12/2023). En la propuesta se acuerda:

“ Formalizar las operaciones con este Fondo en los términos ofertados por la Entidad Financiera UNICAJA, actuando esta entidad como representante del Instituto de Crédito Oficial, sustituyendo al mecanismo de cancelación de deudas mediante retenciones de la participación en tributos del Estado, resultantes de las negociaciones desarrolladas entre la Secretaria General de Financiación Autonómica y Local y este Ayuntamiento, con arreglo al marco de revisión aprobado por Acuerdo de la CDGAE de 18 de julio de 2023.

2) Extracto del acuerdo adoptado por la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos el 24 de abril de 2023, por el que se aprueban las bases y los criterios para acordar un compromiso con determinados ayuntamientos con préstamos formalizados con el Fondo de Financiación a Entidades Locales que garantice su sostenibilidad financiera.

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

FIRMADO POR:

M DOLORES RUBIO MAYA | INTERVENTORA | FECHA:13/12/2023 HORA:10:17:25

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 14614113070633061225	PÁGINA 1/6



EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAEN

- 3) Resolución de la Tenencia de Alcaldía Delegada del Área de Economía y Hacienda, Comercio, Mercados y Consumo del Ayuntamiento de Jaén de 5 de mayo de 2023, solicitando el desplazamiento a 30 de diciembre del 2023 del vencimiento de junio de 2023 correspondiente a las operaciones pendientes con el Fondo de Financiación a Entidades Locales, que garantice sus sostenibilidad financiera.
- 4) Resolución de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local de 2 de junio de 2023, por la que se establecen los aspectos formales y materiales del procedimiento y calendario para la tramitación de los compromisos a acordar con determinadas entidades locales para garantizar su sostenibilidad financiera.
- 5) Extracto del acuerdo adoptado por la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos el 18 de julio de 2023, por el que se aprueba el marco de revisión de las condiciones financieras de las operaciones pendientes con el fondo de financiación a entidades locales correspondientes a Ayuntamientos que han solicitado la aplicación de la medida recogida en el acuerdo de esta Comisión Delegada de 24 de abril de 2023.
- 6) Resolución del Sr. Alcalde de 8 de noviembre de 2023 a efectos del cumplimiento del Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de 24 de abril.
- 7) Resolución del 9 de noviembre de 2023 del Secretario de Estado de Hacienda, por el que se aprueban los compromisos con el Ayuntamiento de Jaén para sus sostenibilidad financiera, en cumplimiento a los Acuerdos de la Comisión Delegada del Gobierno de 24 de abril y 18 de julio de 2023.
- 8) El art. 5.1d) del RD 128/2018, establece que la función de tesorería comprende *“La dirección de los servicios de gestión financiera de la Entidad Local y la propuesta de concertación o modificación de operaciones de endeudamiento y su gestión de acuerdo con las directrices de los órganos competentes de la Corporación”*. No consta propuesta de la Tesorería en el expediente.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1. Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
2. Real Decreto-Ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.
3. Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio, de modificación de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de financiación de las Comunidades Autónomas y de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
4. Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

FIRMADO POR:

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 14614113070633061225	PÁGINA 2/6



EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAEN

5. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).
6. Nueva Nota relativa a las condiciones financieras de las operaciones de refinanciación de las entidades locales en el marco del RDL 17/2014, de 26 de diciembre, así como a las que resultarán de aplicación en los préstamos concertados con el Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores de 6 de abril de 2015.
7. Nota relativa a la no sujeción al régimen de autorización de operaciones de endeudamiento formalizadas en el marco del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre y publicada el 10 de marzo de 2015.
8. Nota Informativa sobre el régimen legal aplicable a las operaciones de endeudamiento a largo plazo a concertar por las entidades locales en el ejercicio 2023.
9. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
10. Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases sobre el Régimen Local (LRBRL).

CONDICIONES APLICABLES A LAS DEUDAS CON EL FFEELL QUE ESTÉN SIENDO OBJETO DE CANCELACIÓN MEDIANTE RETENCIONES PTE
<p>Sustitución del actual mecanismo de cancelación por la suscripción de dos préstamos con cargo al Fondo de Ordenación por importe equivalente al saldo vivo de la deuda que mantengan con aquellos compartimentos, sin que implique mayor o nueva financiación del Fondo.</p> <ul style="list-style-type: none"> • 8.816.299,55 € a un tipo de interés del 2,622% • 16.403.322,39 € a un tipo de interés del 4,91% <p>- Cancelación de los préstamos que se formalicen: 31/12/2050</p>
<p>Nominal de los nuevos préstamos: principal que esté pendiente de cancelar, incluyendo, en su caso, los intereses correspondientes al periodo por el que se hayan suspendido las retenciones de la participación en tributos del Estado.</p>
<p>Tipo de interés: el que se está aplicando en el procedimiento de cancelación derivado de los procedimientos de pagos a proveedores mediante retenciones de la PTE, con arreglo a los correspondientes Acuerdos de la CDGAE.</p>
<p>Período de devengo de intereses y esquema de amortizaciones: se aplicarán las condiciones antes citadas, recogidas en el cuadro anterior.</p>

AUTORIZACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN COMPETENTE EN LA TUTELA FINANCIERA DE LAS OPERACIONES DE CRÉDITO.

El art. 53.1 del TRLRHL establece que *–[...] no se podrán concertar nuevas operaciones de crédito a largo plazo, incluyendo las operaciones que **modifiquen las condiciones contractuales**, o añadan garantías adicionales con o sin intermediación de terceros, ni conceder avales, ni **sustituir operaciones de crédito concertadas con anterioridad por parte de las entidades locales** [...] sin previa autorización de los órganos competentes [...] de la comunidad autónoma a que la entidad local pertenezca que tenga*

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

FIRMADO POR:

Codigo Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACION sede.aytojaen.es	CSV 14614113070633061225	PAGINA 3/6



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

atribuida en su Estatuto competencias en la materia, cuando de los estados financieros que reflejen la liquidación de los presupuestos, los resultados corrientes y los resultados de la actividad ordinaria del último ejercicio se deduzca un ahorro neto negativo--.

La Nota relativa a la no sujeción al régimen de autorización de operaciones de endeudamiento formalizadas en el marco del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre y publicada el 10 de marzo de 2015 en la que se especifica *"En definitiva, no requieren autorización administrativa previa del órgano competente de la administración pública que tenga atribuida la tutela financiera de las Entidades Locales ni las operaciones de refinanciación citadas, siempre que se concierten en el marco del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, y por ello sus vencimientos se incluyan en el Fondo de Ordenación o en el de Impulso Económico ni las que se formalicen con estos. El régimen de endeudamiento recogido en aquella norma es específico y no está en modo alguno asociado al texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

Fuera de ese marco, las operaciones de refinanciación que se pretendan concertar estarán sujetas al régimen general de endeudamiento, y, en su caso, al de autorización administrativa previa".

La Nota informativa sobre el régimen legal aplicable a las operaciones de endeudamiento a largo plazo a concertar por las entidades locales en el ejercicio 2023, dedica su apartado 4 al FONDO DE FINANCIACIÓN DE ENTIDADES LOCALES (REAL DECRETO-LEY 17/2014) y establece:

"Las Entidades Locales pueden formalizar préstamos, previa adhesión a alguno de los compartimentos (Fondo de Ordenación y Fondo de Impulso Económico), que integran el Fondo de Financiación a Entidades Locales, regulado por el Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.

En el caso de que esos préstamos tengan por objeto atender vencimientos de préstamos formalizados en ejercicios anteriores con entidades de crédito es preciso que estos se encuentren en condiciones de prudencia financiera. De no ser así, las Entidades Locales deben refinanciarlos en tales condiciones en el plazo que se les indica en la resolución que, acerca de la aceptación de la adhesión a los compartimentos, establece esta Secretaría General. Estas operaciones de refinanciación no están sujetas a autorización administrativa previa del órgano de la administración pública que tenga atribuida la tutela financiera de las Entidades Locales.

Tampoco están sujetas a autorización las operaciones de préstamo que se formalicen con aquel Fondo (artículo 43.3 del Real Decreto-ley 17/2014)."

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

FIRMADO POR:

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 14614113070633061225	PÁGINA 4/6



EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAEN

COMPETENCIA.

En cuanto a la competencia para la concertación de este tipo de operaciones aparece regulada en los artículos 21 y 22 de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases sobre el Régimen Local, según la modificación introducida por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre de medidas para la modernización del gobierno local, en términos equivalentes al artículo 52.2 TRLRHL.

Dicha regulación establece que:

"Artículo 21.1. El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta las siguientes atribuciones:

f) .../... concertar operaciones de crédito, con exclusión de las contempladas en el artículo 158.5 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, siempre que aquéllas estén previstas en el Presupuesto y su importe acumulado dentro de cada ejercicio económico no supere el 10 por 100 de sus recursos ordinarios...

Artículo 22.2. Corresponden, en todo caso, al Pleno las siguientes atribuciones:

m) La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto –salvo las de tesorería, que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15 por 100 de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior– todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales."

"Artículo 52.2.

Los presidentes de las corporaciones locales podrán concertar las operaciones de crédito a largo plazo previstas en el presupuesto, cuyo importe acumulado, dentro de cada ejercicio económico, no supere el 10 por 100 de los recursos de carácter ordinario previstos en dicho presupuesto. La concertación de las operaciones de crédito a corto plazo les corresponderá cuando el importe acumulado de las operaciones vivas de esta naturaleza, incluida la nueva operación, no supere el 15 por 100 de los recursos corrientes liquidados en el ejercicio anterior.

Una vez superados dichos límites, la aprobación corresponderá al Pleno de la corporación local".

El artículo 47 de la LRBRL prevé:

2. Se requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de las corporaciones para la adopción de acuerdos en las siguientes materias:

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

FIRMADO POR:

Codigo Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACION sede.aytojaen.es	CSV 14614113070633061225	PAGINA 5/6



EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAEN

l) Aprobaciones de operaciones financieras o de crédito y concesiones de quitas o esperas, cuando su importe supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios de su presupuesto, así como las operaciones de crédito previstas en el artículo 158.5 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Resulta, por tanto, aplicable este precepto, puesto que los recursos ordinarios del presupuesto de 2017 prorrogado a 2023, ascienden a 164.353.085,35 € y el 10% de los mismos asciende a 16.435.308,54 €.

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

FIRMADO POR:

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 14614113070633061225	PÁGINA 6/6



EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAEN

PROCEDIMIENTO	12001. COMUNICACIONES Y ESCRITOS ELECTRÓNICOS
EXPEDIENTE	7418/2023/DOCE REF. ADICIONAL
INTERESADO(S)	

Por medio de encargo número 125350, del día de hoy, el Sr. Tte. Alcalde, Delegado del Área de Economía y Hacienda, ha solicitado a la Tesorería Municipal la emisión de informe sobre la concertación de dos operaciones de endeudamiento con el Fondo de Financiación a Entidades Locales.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. En relación a la primera operación (mecanismo de pago a proveedores 2022):

En la sesión celebrada el día 5 de abril de 2022 la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos adoptó acuerdo por el que se estableció la asignación de la financiación que resultase de la aplicación de la disposición adicional 94ª de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, por la que se ampliaron para ese año los ámbitos objetivo y subjetivo del compartimento del Fondo de Ordenación, del Fondo de Financiación a Entidades Locales, para atender las obligaciones pendientes de pago a proveedores de entidades locales en las que concudiesen las condiciones fijadas en aquella norma.

En el mismo se indicaba que, con arreglo a la disposición adicional 94ª. Siete de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, las entidades locales que no concertasen o no pudieran concertar la operación de crédito antes citada, quedarían sujetas a la compensación de la deuda que tuvieran con el Fondo de Financiación a Entidades Locales, por haber asumido éste el pago a los proveedores de aquellas entidades, mediante la aplicación por el órgano competente del Ministerio de Hacienda y Función Pública de las retenciones que procedieran con cargo a la participación en los tributos del Estado, con estas condiciones:

- Periodo de cancelación de la deuda: el que resulte de la aplicación del régimen general de retenciones establecido en la disposición adicional 4ª del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y desarrollado por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado de cada año.
- No se aplicará ningún período de carencia para la cancelación de la deuda, por lo que las retenciones de la participación en los tributos del Estado por aquel concepto se iniciarán en septiembre de 2022.
- Tipo de interés aplicable: 2,622% anual, el mismo que se viene aplicando desde marzo de 2019 a las entidades locales que no formalizaron en su momento los préstamos correspondientes, de acuerdo con lo dispuesto en los Reales Decretos-ley 4/2012, de 24 de febrero, 4/2013, de 22 de febrero, y 8/2013, de 28 de junio. Considerando el coste de financiación del Estado, la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos podrá modificar el tipo de interés aplicable en esta modalidad de cancelación de deuda.
- En ningún caso, se aplicarán las mismas condiciones financieras, ni más favorables de las que correspondan a los préstamos que se formalicen con el Fondo de Financiación a Entidades Locales.

Posteriormente, en la sesión celebrada el día 5 de septiembre de 2022 la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos aprobó un Acuerdo por el que se modificaban las condiciones financieras aprobadas por aquélla el 5 de abril de 2022, en los casos de aplicación de retenciones de la participación en tributos del Estado para la financiación de los importes abonados a proveedores por el compartimento Fondo de Ordenación, del Fondo de Financiación a Entidades Locales, por no haber formalizado préstamos con este último, en el marco de la disposición adicional 94ª de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022.

En dicho Acuerdo se estableció que, con carácter general, la aplicación de las mencionadas retenciones se iniciaría con cargo a la entrega a cuenta del mes de octubre de 2022. No obstante, los ayuntamientos podrían solicitar en el mes de septiembre de 2022 diferir la fecha de inicio antes citada al mes de julio de 2023. En todos

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

FIRMADO POR:

RAQUEL PEREZ CHAMORRO | TESORERA | FECHA: 13/12/2023 HORA: 12:01:17

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 14614113031345261176	PÁGINA 1/7



EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAEN

los casos anteriores, el tipo de interés aplicable desde el inicio de la deuda hasta el 30 de junio de 2023 sería del 0%, manteniéndose el resto de condiciones contenidas en el Acuerdo de la CDGAE de 5 de abril de 2022. Esta medida fue solicitada por el Ayuntamiento de Jaén.

Segundo. En relación a la segunda operación (mecanismo de pago a proveedores 2023):

En la sesión celebrada el día 6 de febrero de 2023, la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos aprobó un Acuerdo por el que se establecían los requisitos que debían reunir las obligaciones pendientes de pago a los proveedores, el importe máximo a financiar y el procedimiento aplicable para dar cumplimiento a los apartados 3 y 4 del artículo 40 del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales y otras de carácter económico, en la redacción dada por el artículo 108 del Real Decreto-ley 20/2022, de 27 de diciembre, de medidas de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la Guerra de Ucrania y de apoyo a la reconstrucción de la isla de La Palma y a otras situaciones de vulnerabilidad.

En dicho Acuerdo se establecía que aquellas entidades locales que no presentasen planes de ajuste, o que no se valoraran favorablemente, o que no aprobasen la formalización del préstamo citado, quedarían sujetas a la aplicación de retenciones de la participación en tributos del Estado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 40.4.c) del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, aplicándose estas condiciones:

- Período de cancelación de la deuda: el período inicial teórico de cancelación de la deuda será, como máximo, de cinco años. No obstante, el período real de cancelación será el que resulte de la aplicación del régimen general de retenciones establecido en la disposición adicional cuarta del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y desarrollado por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado de cada año.
- No se aplicará ningún período de carencia para la cancelación de la deuda, por lo que las retenciones de la participación en los tributos del Estado por aquel concepto se iniciarán en septiembre de 2023.
- Tipo de interés aplicable: hasta el 30 de septiembre de 2023 será del 0%. A partir del 30 de septiembre el tipo de interés será el que resulte de incrementar en un 50% el resultante de la aplicación a los préstamos que se formalizasen.
- En ningún caso, se aplicarán las mismas condiciones financieras, ni más favorables de las que correspondan a los préstamos que se formalicen con el Fondo de Financiación a Entidades Locales.

Tercero. La Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos adoptó, el 24 de abril de 2023, un Acuerdo aprobando las bases y los criterios para acordar un compromiso con determinados ayuntamientos con préstamos formalizados con el Fondo de Financiación a Entidades Locales que garantice su sostenibilidad financiera.

Cuarto. El Ayuntamiento de Jaén figuraba entre las entidades locales incluidas en este ámbito, y solicitó acogerse a la aplicación de la medida a que se refiere el citado Acuerdo, lo que implicaba la suspensión de las retenciones de la participación en tributos del Estado hasta diciembre de 2023, al estarse aplicando a la entidad local este sistema de cancelación de deudas con el Fondo por las deudas derivadas de los mecanismos de pagos a proveedores.

Quinto. El Ayuntamiento de Jaén ha recibido Resolución del Secretario de Estado de Hacienda, por la que se aprueban los compromisos con el Ayuntamiento de Jaén para su sostenibilidad financiera, en cumplimiento a los Acuerdos de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de 24 de abril y 18 de julio de 2023. Dicha Resolución detalla las condiciones de las operaciones a formalizar por el Ayuntamiento con este Fondo sustituyendo al mecanismo de cancelación de deudas mediante la aplicación de retenciones de la participación en tributos del Estado.

Se procede a detallar las condiciones de las operaciones de endeudamiento previstas en dicha Resolución:

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

FIRMADO POR:

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 14614113031345261176	PÁGINA 2/7



EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAEN

1. Sustitución del actual mecanismo de cancelación por la suscripción de un préstamo con cargo al Fondo de Ordenación por importe equivalente al saldo vivo de la deuda que mantengan con aquellos compartimentos, sin que implique mayor o nueva financiación del Fondo.
 - Capital pendiente a 31-07-23: 29.438,45 miles de €, distribuido del siguiente modo:
 - 8.701,91 miles de € a un tipo de interés del 2,622%
 - 20.736,54 miles de € a un tipo de interés del 4,91%
 - Año de cancelación del préstamo que se formalice: 2050
2. Nominal de los nuevos préstamos: principal que esté pendiente de cancelar, incluyendo, en su caso, los intereses correspondientes al período por el que se hayan suspendido las retenciones de la participación en tributos del Estado.
3. Tipo de interés: el que se está aplicando en el procedimiento de cancelación derivado de los procedimientos de pagos a proveedores mediante retenciones de la PTE, con arreglo a los correspondientes Acuerdos de la CDGAE.
4. Período de devengo de intereses: se aplicarán las mismas condiciones que para la modificación de las operaciones de endeudamiento previstas en la Resolución del Secretario de Estado de Hacienda, es decir, el primer período de devengo de intereses finalizará el 31 de diciembre de 2024. Los periodos de devengo de intereses tendrán una duración anual y finalizarán el 31 de diciembre del año siguiente.
5. Amortización del capital: se aplicarán las mismas condiciones que para la modificación de las operaciones de endeudamiento previstas en la Resolución del Secretario de Estado de Hacienda, es decir, la amortización del capital será anual, creciente, con un incremento anual del 5%, determinándose el primero de ellos con arreglo a esta fórmula:

$$a_1 = C \times \frac{1 + i - q}{1 - q^n (1 + i)^{-n}}$$

Siendo:

- a: primer término amortizativo.
- C: nominal de los nuevos préstamos definido en la letra B) anterior.
- i: tipo de Interés.
- q: razón de la progresión geométrica, que es 1,05.
- n: período de amortización.

La amortización del capital se iniciará el 31 de diciembre de 2024 y, se extenderá, como máximo, hasta 31 de diciembre de 2050. Las fechas de pago de principal coincidirán con las de pago de intereses.

Sexto. Pese a lo previsto en la medida, el Ministerio de Hacienda y Función Pública ha practicado retenciones en las entregas a cuentas de los meses de septiembre, octubre y noviembre de la participación en tributos del Estado, por los siguientes importes:

Septiembre	1.516.883,81
Octubre	1.516.683,81
Noviembre	1.516.883,81
Total	4.550.451,43

Séptimo. La entidad Unicaja Banco, S.A., remitió, el pasado 11 de diciembre, correo electrónico comunicando que esta entidad va a actuar como representante del Instituto de Crédito Oficial en la formalización de estas dos operaciones, que presentan las siguientes condiciones:

- a) Primera operación (mecanismo de pago a proveedores 2022):
 - Importe: 8.816.299,55 €

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

FIRMADO POR:

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 14614113031345261176	
		PÁGINA 3/7



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

- Fecha vigencia: 30/12/2023
- Fecha primera liquidación intereses: 31/12/2024
- Fecha primera amortización: 31/12/2024
- Fecha vencimiento: 31/12/2050
- Tipo de interés: 2,622 %

b) Segunda operación (mecanismo de pago a proveedores 2023):

- Importe: 16.403.322,39 €
- Fecha vigencia: 30/12/2023
- Fecha primera liquidación intereses: 31/12/2024
- Fecha primera amortización: 31/12/2024
- Fecha vencimiento: 31/12/2050
- Tipo de interés: 4,910 %

Octavo. Se ha comprobado que el nominal de los nuevos préstamos es el principal pendiente de cancelar, más los intereses correspondientes al período por el que teóricamente se suspendían las retenciones de la participación en tributos del Estado, siendo para la primera operación (mecanismo de pago a proveedores 2022) desde el 1 de julio de 2023 y para la segunda operación (mecanismo de pago a proveedores 2023) desde el 1 de octubre de 2023, pese a que el Ministerio de Hacienda y Función Pública ha practicado retenciones en las entregas a cuentas de los meses de septiembre, octubre y noviembre de la participación en tributos del Estado para la cancelación de la deuda derivada del mecanismo de pago a proveedores de 2023.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º) Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.

Artículo 11. Concertación de operaciones de crédito.

1. La Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos acordará la distribución de la dotación del Fondo de Financiación a Comunidades Autónomas y del Fondo de Financiación a Entidades Locales por compartimentos así como los importes máximos a percibir por Comunidades Autónomas y por Entidades Locales beneficiarias para suscribir las correspondientes operaciones de crédito.

Dicha distribución especificará el importe máximo disponible para atender las necesidades previstas en el ámbito objetivo de cada compartimento.

2. El Estado concertará operaciones de crédito, con cargo al Fondo de Financiación a Comunidades Autónomas y al Fondo de Financiación a Entidades Locales, con cada una de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales que se adhieran, por un importe que no podrá superar los recursos necesarios para atender sus necesidades financieras con los límites que se establezcan en este real decreto-ley y por Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos.

3. Las condiciones financieras aplicables a estas operaciones de crédito se establecerán por Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, a propuesta del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y del Ministerio de Economía y Competitividad.

2º) Acuerdos de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos.

Los ya citados:

- Acuerdo adoptado en la sesión celebrada el día 5 de abril de 2022
- Acuerdo adoptado en la sesión celebrada el día 5 de septiembre de 2022
- Acuerdo adoptado en la sesión celebrada el día 6 de febrero de 2023
- Acuerdo adoptado en la sesión celebrada el día 24 de abril de 2023

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

FIRMADO POR:

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sedé.aytojaen.es	CSV 14614113031345261176	PÁGINA 417



EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAEN

3º) Retenciones a practicar a las Entidades locales.

La disposición adicional cuarta del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece que el Estado podrá compensar las deudas firmes contraídas con este por las entidades locales con cargo a las órdenes de pago que se emitan para satisfacer su participación en los tributos del Estado.

El artículo 117 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prevé, con carácter general, que el importe de la retención será el 50 por ciento de la cuantía asignada a la respectiva entidad local, tanto en cada entrega a cuenta como en la liquidación definitiva anual correspondiente a la participación en los tributos del Estado, excepto cuando la cuantía de la deuda sea inferior a esa cantidad, capítulo II del Real Decreto-Ley 8/2011, de 1 de julio, resultando de aplicación las normas de este precepto en los supuestos de deudas firmes contraídas con cualquiera de los compartimentos del Fondo de Financiación a Entidades Locales, constituido por el artículo 7 del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.

CONCLUSIÓN

De acuerdo con los datos del importe la entrega a cuenta teórica mensual de la participación del Ayuntamiento de Jaén en los tributos del Estado para 2023 (3.033.767,62 €), y de los términos actuales de la Ley de Presupuestos Generales del Estado, el pago de estas operaciones mediante retención, supondría una reducción de liquidez anual de 18.202.605,70 €, a lo que habría que añadir la retención en la liquidación definitiva anual, si fuera positiva, teniendo en cuenta que aún no se disponen de los datos del importe la entrega a cuenta teórica de la de la participación del Ayuntamiento de Jaén en los tributos del Estado para 2024 ni de los términos de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2024.

Por tanto, la medida propuesta, consistente en sustituir el mecanismo de cancelación de deudas mediante la aplicación de retenciones de la participación en tributos del Estado por dos operaciones de crédito a largo plazo, con un importe de la cuota de las dos operaciones del primer año de alrededor de 1.720.000 €, es más favorable que la aplicación de retenciones de la participación en tributos del Estado, pues permite a la tesorería disponer de mayor liquidez.

Es cuanto tengo que informar, sin perjuicio de cualquier otro mejor fundado.

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

FIRMADO POR:

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 14614113031345261176	PÁGINA 5/7



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN**

**SECRETARÍA GENERAL
NEGOCIADO DE ACTAS**
PLAZA DE SANTA MARÍA, Nº 1 - 23002 JAÉN



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

FIRMADO POR:

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 14614113031345261176	PÁGINA 6/7



EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAEN

URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 14614113031345261176		PAGINA 7/7
-----------------------------------------	-----------------------------	--	---------------

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

FIRMADO POR:

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.			
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 14614113031345261176		PAGINA 7/7



Sometida a votación la propuesta el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, D. MANUEL CARLOS VALLEJO MARTOS, D^a. MARÍA ESPEJO NIETO, D. LUIS GARCÍA MILLÁN (**JM+**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a. ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D^a M^a DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO JAVIER PADORNO MUÑOZ, D^a. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D^a. MARÍA ISABEL CANO CABALLERO RAMÍREZ, D. ALFONSO CARLOS GARCÍA ROMERO (**PSOE**), D. JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ ROMO, D. ERIK DOMÍNGUEZ GUEROLA, D^a. MÓNICA MORENO SÁNCHEZ, D^a. MARÍA ISABEL LÓPEZ SÁNCHEZ, D. VICENTE ALFONSO OYA AMATE, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D^a M^a ESTER SEGOVIA DEL MORAL, D. FRANCISCO JOAQUÍN MARTÍNEZ GARVÍN, D^a. MARÍA DEL CARMEN COLMENERO ÁVILA, D. JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ BARRIENTOS, D^a. M^a DEL CARMEN RUEDA FLORIDO (**PP**), y la abstención de los Sres. Concejales, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS, D. EDUARDO CALVO GUZMÁN (**VOX JAÉN**). **En total 25 votos a favor y 2 abstenciones, lo que representa el voto a favor de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.**

ACUERDA:

Formalizar las operaciones con este Fondo en los términos ofertados por la Entidad Financiera UNICAJA, actuando esta entidad como representante del Instituto de Crédito Oficial, sustituyendo al mecanismo de cancelación de deudas mediante retenciones de la participación en tributos del Estado, resultantes de las negociaciones desarrolladas entre la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local y este Ayuntamiento, con arreglo al marco de revisión aprobado por Acuerdo de la CDGAE de 18 de julio de 2023.

NÚMERO CUATRO.- DACIÓN DE CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE FECHA 8 DE NOVIEMBRE DE 2023 SOBRE CONFORMIDAD A LA MODIFICACIÓN DE CONDICIONES FINANCIERAS DE LOS PRÉSTAMOS FORMALIZADOS CON EL FONDO DE FINANCIACIÓN A EE.LL. A 31 DE DICIEMBRE DE 2022 Y LAS DEUDAS CON EL FFEELL DERIVADAS DE LOS MECANISMOS DE PAGOS A PROVEEDORES QUE SE ESTÉN CANCELANDO MEDIANTE RETENCIONES DE LA PARTICIPACIÓN EN TRIBUTOS DEL ESTADO, CON ARREGO AL MARCO DE REVISIÓN APROBADO POR ACUERDO DE LA CDGAE DE 18 DE JULIO DE 2023. (Expediente Nº 1627/2023/RESO del Área de Régimen Interior, Hacienda, Contratación).

El Ilmo. Sr. Alcalde da cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno de la Resolución de Alcaldía de fecha 8 de noviembre de 2023 en asunto de referencia:



f y



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
AREA REGIMEN INTERIOR, HACIENDA, CONTRATACION

LIBRO DE RESOLUCIONES ELECTRÓNICO
RESOLUCIÓN - FECHA RESOLUCIÓN
2023/994-ALC - 08/11/2023

Documento generado mediante Actuación Administrativa Automatizada, regulada en la Ley 40/2015 (Art.41) y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica (sede.aytojaen.es), firmado electrónicamente según Ley 59/2003 de Firma Electrónica utilizando Sello Electrónico del Ayuntamiento de Jaén (Ley 40/2015-Art.42)

PROCEDIMIENTO	12000. [AYTO] PROPUESTAS Y RESOLUCIONES ELECTRÓNICAS	
EXPEDIENTE	1627/2023/RESO	REF. ADICIONAL RESOLUCIÓN CONFORMIDAD MEDIDAS MINISTERIO
INTERESADO(S)		
ÓRGANO PROPONENTE	REG.INT., ECON. Y HAC, PATRI, CONT., RRHH, BARRIOS, P.CIUDAD., REL. INST	
ÓRGANO RESOLUTORIO	ALCALDÍA DEL AYUNTAMIENTO DE JAÉN	

RESOLUCIÓN

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

A efectos del cumplimiento del Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos (en adelante, CDGAE) de 24 de abril de 2023, y para la aprobación por el Secretario de Estado de Hacienda de la Resolución a la que se refiere aquel acuerdo, esta Alcaldía

RESUELVE

PRIMERO. Dar la conformidad a la modificación de las condiciones financieras de los préstamos formalizados con el Fondo de Financiación a Entidades Locales (en adelante, FFEELL) hasta 31 de diciembre de 2022 y las de las deudas con el FFEELL derivadas de los mecanismos de pagos a proveedores que se estén cancelando mediante retenciones de la participación en tributos del Estado, con arreglo al marco de revisión aprobado por Acuerdo de la CDGAE de 18 de julio de 2023:

CONDICIONES APLICABLES A LOS PRÉSTAMOS CON EL FFEELL

A) Operaciones afectadas por la modificación de condiciones financieras:

Concepto	Código ICO	Capital pendiente a 31-07-23 (miles de €)
ACDGAE 25/06/2021 MEDIDA 3 FONDO DE ORDENACIÓN 39.1.A	961065	431.523,41
FONDO DE ORDENACION. VENCIMIENTOS	922385	4.973,20
FONDO DE ORDENACION. VENCIMIENTOS	921996	19.245,41
FONDO DE ORDENACION. VENCIMIENTOS	941945	1.724,26

FIRMADO POR:

JOSE AGUSTIN GONZALEZ ROMO | ALCALDE | FECHA: 08/11/2023 11:46:23

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 14614205674121146034	PÁGINA 1/4



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
AREA REGIMEN INTERIOR, HACIENDA, CONTRATACION

EXPEDIENTE 1627/2023/RESO

FONDO DE ORDENACION. VENCIMIENTOS	923071	29.502,92
FONDO DE ORDENACION. VENCIMIENTOS	943001	1.714,89

B) Condiciones financieras que se modificarían, dentro de aquel marco:

Código ICO	Porcentaje a abonar de la cuota de diciembre 2023	Año de finalización	Supresión de carencia
961065	30%	2050	SÍ
922385	-	2050	SÍ
921996	-	2050	SÍ
941945	-	2050	SÍ
923071	-	2050	NO
943001	-	2050	NO

Nominal de los nuevos préstamos: principal que esté pendiente de amortizar, incluyendo, en su caso, los intereses correspondientes al período de desplazamiento de cuotas, y, en su caso, el importe de los impagos producidos; y minorando la suma de todos aquellos conceptos en la cuantía que se satisfaga por el Ayuntamiento antes del 15 de diciembre de 2023.

Además, en virtud de aquel Acuerdo, se aplicarán estas condiciones:

Período de devengo de intereses: el primer periodo de devengo de intereses finaliza el 31 de diciembre de 2024. Los periodos de devengo de intereses tendrán una duración anual y finalizarán el 31 de diciembre del año siguiente.

Esquema de amortizaciones: los términos amortizativos serán anuales, crecientes, con un incremento anual del 5%, determinándose el primero de ellos con arreglo a esta fórmula:

$$a_1 = C \times \frac{1 + i - q}{1 - q^n (1 + i)^{-n}}$$

Siendo:

- a₁: primer término amortizativo.
- C: nominal de los nuevos préstamos definido en la letra B) anterior.
- i: tipo de interés.
- q: razón de la progresión geométrica, que es 1,05.
- n: período de amortización.

- La amortización de principal se iniciará el 31 de diciembre de 2024 y, se extenderá, como máximo, hasta 31 de diciembre de 2050.

- Las fechas de pago de principal coincidirán con las de pago de intereses.

El resto de condiciones de los préstamos formalizados que estén vigentes en el momento de aplicación de este Acuerdo se mantendrán en los términos en los que se recogieron en los correspondientes Acuerdos de la CDGAE. En consecuencia, **se mantendrán los tipos de interés** que se están aplicando en los citados contratos.

Documento generado mediante Actuación Administrativa Automatizada, regulada en la Ley 40/2015 (Art.41) y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica (sede.aytojaen.es), firmado electrónicamente según Ley 59/2003 de Firma Electrónica utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43) y firmado electrónicamente utilizando Sello Electrónico del Ayuntamiento de Jaén (Ley 40/2015, Art.42)

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 14614205674121146034	PÁGINA 2/4





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
AREA REGIMEN INTERIOR, HACIENDA, CONTRATACION

EXPEDIENTE 1627/2023/RESO

y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica (sede.aytojaen.es), firmado electrónicamente según y firmado electrónicamente utilizando Sello Electrónico del Ayuntamiento de Jaén (Ley 40/2015, Art.42)

CONDICIONES APLICABLES A LAS DEUDAS CON EL FFEELL QUE ESTÉN SIENDO OBJETO DE CANCELACIÓN MEDIANTE RETENCIONES PTE	
<p>Sustitución del actual mecanismo de cancelación por la suscripción de un préstamo con cargo al Fondo de Ordenación por importe equivalente al saldo vivo de la deuda que mantengan con aquellos compartimentos, sin que implique mayor o nueva financiación del Fondo.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Capital pendiente a 31-07-23: 29.438,45 miles de €, distribuido del siguiente modo: <ul style="list-style-type: none"> • 8.701,91 miles de € a un tipo de interés del 2,622% • 20.736,54 miles de € a un tipo de interés del 4,91% - Año de cancelación del préstamo que se formalice: 2050 	
<p>Nominal de los nuevos préstamos: principal que esté pendiente de cancelar, incluyendo, en su caso, los intereses correspondientes al período por el que se hayan suspendido las retenciones de la participación en tributos del Estado.</p>	
<p>Tipo de interés: el que se está aplicando en el procedimiento de cancelación derivado de los procedimientos de pagos a proveedores mediante retenciones de la PTE, con arreglo a los correspondientes Acuerdos de la CDGAE.</p>	
<p>Período de devengo de intereses y esquema de amortizaciones: se aplicarán las condiciones antes citadas, recogidas en el cuadro anterior.</p>	

SEGUNDO. Aprobar los siguientes compromisos de adopción de medidas, recogidos en el Plan de Sostenibilidad Financiera del Ayuntamiento:

Tipo de medida	Descripción de la medida	Necesita aprobación plenaria	
		Sí	No
Ingresos	Incrementar el coeficiente de situación del IAE del 0,75 al 2,38	X	
Ingresos	Incrementar el tipo de gravamen del ICIO del 3% al 4%	X	
Gastos	No incrementar la plantilla de personal		X
Gastos	Reducir el gasto en compras de bienes y servicios, en general		X
Gastos	Minimizar los contratos menores		X
Gestión	Iniciar expedientes de prescripción de obligaciones pendientes de pago		X
Gestión	Suscripción de convenios de colaboración con otras AAPP		X
Gestión	Impulso de actuaciones de inspección		X
Gestión	Mejora de procedimientos de gestión tributaria		X
Gestión	Reducir el número de entidades dependientes	X	

TERCERO. Informar al Pleno de la Corporación Local de los compromisos asumidos por el Ayuntamiento en su Plan de Sostenibilidad Financiera, sin perjuicio de los acuerdos que, con posterioridad y en aplicación de ese plan, deban adoptarse por aquel órgano.

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 14614205674121146034	PÁGINA 3/4





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
AREA REGIMEN INTERIOR, HACIENDA, CONTRATACION

EXPEDIENTE 1627/2023/RESO

Lo manda y firma el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Jaén, D. José Agustín González Romo, en Jaén, a fecha de firma electrónica

Documento generado mediante Actuación Administrativa Automatizada, regulada en la Ley 40/2015 (Art.41) y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica (sede.aytojaen.es), firmado electrónicamente según Ley 59/2003 de Firma Electrónica utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43) y firmado electrónicamente utilizando Sello Electrónico del Ayuntamiento de Jaén (Ley 40/2015, Art.42)

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.			
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 14614205674121146034		PÁGINA 4/4



De la dación de cuenta quedan enterados los Sres/as. Concejales, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS, D. EDUARDO CALVO GUZMÁN (**VOX JAÉN**), D. MANUEL CARLOS VALLEJO MARTOS, D^a. MARÍA ESPEJO NIETO, D. LUIS GARCÍA MILLÁN (**JM+**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D^a. M^a DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D^a. ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D^a M^a DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO JAVIER PADORNO MUÑOZ, D^a. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D^a. MARÍA ISABEL CANO CABALLERO RAMÍREZ, D. ALFONSO CARLOS GARCÍA ROMERO (**PSOE**), D. JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ ROMO, D. ERIK DOMÍNGUEZ GUEROLA, D^a. MÓNICA MORENO SÁNCHEZ, D^a. MARÍA ISABEL LÓPEZ SÁNCHEZ, D. VICENTE ALFONSO OYA AMATE, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D^a M^a ESTER SEGOVIA DEL MORAL, D. FRANCISCO JOAQUÍN MARTÍNEZ GARVÍN, D^a. MARÍA DEL CARMEN COLMENERO ÁVILA, D. JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ BARRIENTOS, D^a. M^a DEL CARMEN RUEDA FLORIDO (**PP**).

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión plenaria extraordinaria siendo las nueve horas y seis minutos, de lo que se extiende la presenta acta que firma el Ilmo. Sr. Alcalde conmigo el Secretario.- Doy fe.